

ACTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2023-10-27

Asamblea General Ordinaria del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, celebrada el viernes 27 de octubre del año 2023 en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, al ser las nueve horas de la mañana en primera convocatoria con la asistencia de los siguientes asambleístas (Ver anexo A):

Adrián Montealegre Castro, Adriana Barrantes Mora, Alejandra González Monge, Alexander León Sánchez Cabo, Álvaro Jesús Brenes González, Álvaro Salas Mejías, Álvaro Vargas Pérez, Ana Gabriela Guillén Fallas, Ana Margarita Marchena Picado, Arcelia Zamora Miranda, Camilo Sing Briz, Carlos Alberto Valverde Monge, Carlos Antonio Rojas Pérez, Carlos Gmo. Escalante Ugalde, Carlos Humberto Navarro Hidalgo, Carlos Iván Zúñiga Loaiza, Carmen María Méndez Chang, Carolina Chiang González, Carolina Umaña Cisneros, Claudia María Salazar Castro, Cristina Urcuyo Solórzano, David Ávalos Chacón, Erasmo Antonio Serrano Frago, Fabio Hernández Fonseca, Floribeth Madrigal Méndez, Flory Morera González, Francisco Basilio Muñoz Villalobos, Francisco José Carvajal Piedra, Francisco José Rivera Valdivia, Franz Arturo Castro Castro, Gerardo Barquero Fernández, Irene Zeledón Truque, Iván Mauricio Guerrero Mora, Jacqueline Aguilar Marín, Jasilyn Quesada Jiménez, Jean Christophe Barahona Alvarado, Jeffrey Calvo Rojas, Jhonny Jesús Álvarez Molina, Joaquín Alberto Villalobos Aguilar, Jorge Méndez Masis, Jose Luis Quirós Alpizar, Jose Mario Emirto Sprok Tromp, Jose Pablo Brenes Mora, Jose Ramón Bárcenas Vargas, Joshua Santana Segura, Juan Carlos Villalta Fallas, Juan José Cordero Solís, Juan Orlando Gil Ng, Julia María Fernández Monge, Karla María Quesada Ureña, Karla Vanessa Chinchilla Madriz, Laura Mercedes Vásquez Sancho, Lisandro Enrique Hidalgo Valverde, Luis Diego Murillo Núñez, Manrique Manuel Sandí Arias, Manzur Cambronero Bonilla, María Luisa Marino Herrera, María Sofia Madrigal Monge, Mario Enrique Arias Murillo, Marta Avellán Boza, Marvel Alfonso Matarrita Angulo, Maureen Villalobos Ugalde, Mauricio Herrero Knohr, Mercedes Valverde Molina, Michael Rodríguez Camacho, Olga Patricia Monge Ortega, Olivier Guadamuz Ramírez, Oswaldo Valladares Carbajal, Randall Cabrera Garita, Raphael Quesada Morera, Rebeca Cortés Solís, Roberto Aguilar Tassara, Roberto Carlos Madrigal Abarca, Sindy Vargas Abarca, Tania Melissa Jiménez Umaña, Teresa Estefanie Ross Méndez, Verónica Cruz Cerdas, Víctor A. Cubero Barrantes, Víctor Hugo Pérez Picón, Walter Eladio Rodríguez Araya, Warren Monge Umaña y Wilder Avellán Saldaña.

La Dra. Margarita Marchena Picado, presidenta de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, quien preside esta Asamblea, da la bienvenida a los presentes al ser las nueve horas de la mañana del viernes 27 de octubre del año dos mil veintitrés, indicando que en este momento hay **33** médicos presentes por lo que se cumple con el quórum mínimo que establece la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para la primera convocatoria por lo que se da por iniciada esta Asamblea General Ordinaria.

Posteriormente, la Dra. Marchena somete a votación la aprobación por parte de los médicos asambleístas para que el personal administrativo y legal de este colegio profesional, pueda ingresar y permanecer dentro del Auditorio Principal del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica con el fin de dar apoyo logístico.

Se acuerda en firme aprobar la solicitud de la Dra. Margarita Marchena Picado para que esté presente el personal administrativo y legal del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica con **33** votos a favor.

Toma del acta: Srta. Kimberly Narváez Leiva, secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO I

La Dra. Margarita Marchena Picado procede a dar lectura a la convocatoria de la Asamblea, publicada en el periódico La Nación el martes 17 de octubre del 2023, siendo que literalmente dice (Ver anexo B):

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA COMUNICA QUE:

En la sesión ordinaria no. 2023-10-11 celebrada el 11 de octubre de 2023, se acordó convocar a Asamblea General Ordinaria el día **viernes 27 de octubre de 2023** a partir de las 9:00 a.m. en el Auditorio Principal de este colegio profesional, "Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia", ubicado en Sabana Sur, Avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En caso de no existir el quórum de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria ese mismo día a las 9:30 a.m. con la asistencia mínima de 15 agremiados. En caso de que la cantidad de asambleístas que se presenten a la Asamblea sobrepase la capacidad del Auditorio Principal, esta podrá ser trasladada al Salón Multiusos de este colegio profesional, ubicado en las mismas instalaciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica ya mencionadas. En dicha Asamblea se conocerán y resolverán los siguientes puntos de agenda:

1. Someter a votación el cambio de nombre de la "Oficina de la Mujer" por "Oficina de Género".
2. Someter a votación el cambio de nombre de la "Comisión de la Oficina de la Mujer" por "Comisión de Género".
3. Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género, así como la aprobación para que se trabaje en el planteamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
4. Conocer y aprobar por la Asamblea General los siguientes perfiles profesionales:

- a) Perfil del tecnólogo en hemodinamia.
<https://medicos.cr/perfiles/TecnologoHemodinamia.pdf>
- b) Perfil del tecnólogo en emergencias médicas.
<https://medicos.cr/perfiles/TecnologoEmergenciasMedicas.pdf>
- c) Perfil del especialista en genética clínica.
<https://medicos.cr/perfiles/EspecialistaGeneticaClinica.pdf>
- d) Perfil del especialista en informática médica.
<https://medicos.cr/perfiles/EspecialistaInformaticaMedica.pdf>
- e) Perfil del especialista en nefrología.
<https://medicos.cr/perfiles/EspecialistaNefrologia.pdf>

5. Ratificar el nombramiento de los miembros postulados en la única papeleta legalmente aceptada por el Tribunal de Elecciones de este colegio profesional, en los cargos de Vicepresidente, Fiscal y Vocal I, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Los perfiles antes mencionados se encuentran publicados en la página web de este colegio profesional para su conocimiento y análisis.

Dra. Margarita Marchena Picado
Presidenta

La doctora Margarita Marchena Picado somete a votación la aprobación del orden del día.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **48 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el orden del día, sírvanse levantar la mano: **48 votos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el orden del día, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
4. Los que se abstienen de votar: **0 votos**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **48 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **0 votos.**

Se **aprueba** la agenda del día de hoy, por lo que se procede con el primer punto:

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Para que iniciemos entonces como primer punto de la agenda publicada tenemos:

1. Someter a votación el cambio de nombre de la Oficina de la Mujer por Oficina de Género.

En este momento vamos a concederle la palabra a la doctora Carolina Umaña Cisneros, su actual coordinadora de la Oficina de la Mujer; con el fin de que exponga lo que considere pertinente ante esta Asamblea con respecto al punto planteado. Se le da espacio por 15 minutos.

Vamos a aclarar, en la agenda con respecto a lo que es Oficina de la Mujer u Oficina de Género hay tres puntos. Tenemos que votarlos por separado, entonces la Dra. Umaña va a ser intervención en cada uno de ellos y por supuesto que después los asambleístas van a tener posibilidad de hacer las intervenciones por un tiempo similar, pero vamos a ir votándolos uno por uno. Doctora Umaña, hasta por 15 minutos, por favor.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Muy buenos días miembros de la Junta, colegas, estimados colegas asambleístas. Es un placer tenerlos acá. Yo soy la doctora Carolina Umaña Cisneros, actual coordinadora de la Oficina de la Mujer y, antes de llegar a los tres puntos que la doctora Marchena indicó, voy a hacerles una breve presentación.

La Oficina de la Mujer: ¿Quiénes somos? Fue creada en el 2019 y se empieza a gestar precisamente en la Junta de ese momento, dirigida y liderada por el doctor Pastor, en el 2020 se inaugura y a partir de ahí empezamos con el plan de acción y la política, dicha política es quinquenal. Esta oficina tiene tres años más o menos de haber empezado sus acciones ya que cuando se inició estábamos en pandemia, entonces casualmente esta Oficina nace en el seno de una Junta liderada por un hombre, donde impulsa para que el Colegio sea uno de los ejemplos a nivel nacional donde se le da este apoyo a las colegas para que puedan defender sus derechos. Nosotros como Oficina, velamos por el cumplimiento de la política, la igualdad y equidad de género en el Colegio de Médicos, o sea, que tenemos una política, esa política es quinquenal y ya está próxima a vencer y un plan de acción que es el que le da el accionar a esta política.

Nuestro objetivo principal es construir una igualdad y equidad real de género entre las personas agremiadas y también los colaboradores, es una política que va dirigida tanto al gremio como a los colaboradores. Así mismo, trabajar para que todas las personas agremiadas y colaboradores del Colegio, sean tratadas sin ningún tipo de discriminación y se les garanticen las mismas oportunidades y derechos. También uno de los objetivos de nosotros, es por supuesto que es disminuir las brechas de nuestras agremiadas a nivel de todos sus derechos, o sea, derechos laborales, derechos salariales, todo lo que implica todas las condiciones apropiadas para que la mujer pueda trabajar y desempeñarse como médico en nuestro ámbito. Ese también es nuestro objetivo.

Los conceptos: para poder lograr hacer un cambio o para que logremos entender por qué queremos hacer este cambio, vamos a hablar un poquito de conceptos. El concepto de igualdad de género consiste en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas, según la Organización Mundial de la Salud. Es un derecho humano fundamental establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y es esencial para poder alcanzar los objetivos del desarrollo, o sea, que esto nosotros no lo estamos inventando. Es un término que está a nivel internacional, es de agendas internacionales y es el término apropiado que se debe utilizar porque engloba tanto al hombre como a la mujer, pero siempre con la visión de la mujer defendiendo los derechos. Tenemos ejemplos como el de la OPS: tienen su política de igualdad de género, la cual dice: *“refleja el compromiso de la OPS con los principios de equidad, respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía”*. ONU: *“paz, dignidad e igualdad con igualdad de género. Además de ser un derecho fundamental es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, completo potencial humano y capaces de desarrollarse en forma sostenible, además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico”*. Así hay otros ejemplos como el de las Naciones Unidas, la UNESCO, quienes tienen políticas de igualdad de género. Equidad de género significa *“una distribución justa de los beneficios, el poder y los recursos y las responsabilidades entre mujeres y hombres”*, según la OPS. Entonces, eso es a lo que queremos llegar, que las mujeres logren desempeñarse como profesionales que opten por puestos de liderazgo, por puestos políticos, que puedan desarrollarse en todo su ámbito laboral, en su jornada laboral, donde el hombre también comparta como su cónyuge, esa crianza de los niños para que la mujer se desarrolle laboralmente.

Entonces tenemos el primer punto que es someter a votación el cambio del nombre de la Oficina de la Mujer por Oficina de Género. Ya aclarado un poquito el concepto del por qué es que estamos modificándolo, haciendo la salvedad de que no estamos modificando la política, no estamos modificando el Plan de Acción, simplemente es el nombre de Oficina de la Mujer para Oficina de Género para que haya inclusividad y haya paridad. También porque esto es una construcción social, si no tenemos apoyo de los compañeros, pues no lo vamos a lograr. Para lograr el impacto que queremos en disminuir las brechas, necesitamos un trabajo en equipo y ese trabajo en equipo se logra trabajando todos juntos hombres y mujeres, es por esto que queremos hacer el cambio. La justificación es porque en la Asamblea del 12 de marzo del 2021, se acuerda en firme la aprobación de la Oficina de la Mujer y modificar el nombre de la Comisión de Género para que en adelante se llame Comisión de la Oficina de la Mujer y Oficina de la Mujer, es por esta razón que se propone el cambio. La moción es someter a votación el cambio del nombre de la Oficina de la Mujer por Oficina de Género.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias doctora Umaña y gracias por atenerse al tiempo establecido.

En este momento vamos a dar apertura por 15 minutos a la discusión. En caso de que alguien tenga comentarios a favor o en contra de la propuesta que está haciendo la representante de la Oficina de la Mujer. Procedemos a dar la palabra. Si no hay comentarios, vamos a proceder a hacer la votación.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **55 médicos.**
2. Los que están **a favor** de la propuesta de cambiar el nombre de Oficina de la Mujer por Oficina de Género, sírvanse levantar la mano: **56 votos.**

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: No puede ser. En el bloque del centro hay algún error en el conteo porque nos dijeron veinticuatro y están diciendo que votaron veintiséis. Volvamos a contar por favor, disculpen.

Sr. Manuel Henríquez Chávez, (colaborador encargado del conteo del bloque del centro): Perdón, bloque centro y Junta veintiséis.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Volvamos a contar, por favor. Disculpen.

VOTACIÓN

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de la propuesta de cambiar el nombre de Oficina de la Mujer por Oficina de Género, sírvanse levantar la mano: **55 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **55 votos.**

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Alguien del centro se pasó para la izquierda. Estamos con votos unánimes porque había cincuenta y cinco votos y a favor cincuenta y cinco, entonces queda aprobado.

Se aprueba cambiar el nombre de la Oficina de la Mujer por la Oficina de Género.

Vamos a proceder a hacer la votación en firme. Los que estén de acuerdo en aprobar en firme el cambio de Oficina de la Mujer por Oficina de Género, por favor levantar su mano.

VOTACIÓN

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de la propuesta de cambiar el nombre de la Oficina de la Mujer por Oficina de Género, sírvanse levantar la mano: **55 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **55 votos.**

Se aprueba en firme de forma unánime cambiar el nombre de Oficina de la Mujer por Oficina de Género. (Anexo C)

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Vamos por el segundo punto:

2. **Someter a votación el cambio de nombre de la “Comisión de la Oficina de la Mujer” por “Comisión de Género”.**

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: El segundo punto sería someter a votación el cambio de nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género y es la misma justificación. En la Asamblea del 12 hubo ese cambio y por ese motivo tenemos que traerlo acá para que sea modificado. La moción sería someter a votación el cambio del nombre de la Comisión de Oficina de la Mujer por Comisión de Género.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Se le da un espacio a la doctora Umaña por 15 minutos, en caso de que quiera ampliar algún comentario al respecto.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Bueno, muchísimas gracias por la colaboración y la apertura. La Comisión, ahorita en el tercer punto lo vamos a ver, es una Comisión que trabaja en pro de los derechos de las mujeres, pero no quiere decir que sólo la lucha sea para las mujeres o que sólo mujeres puedan haber. Están invitados también cordialmente los hombres. Hemos hecho capacitaciones donde el gremio masculino pues ha estado bastante interesado en los temas que hemos estado abordando y de eso se trata esta colaboración para hacer ese cambio a nivel de nuestro gremio.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias doctora Umaña. En caso de que alguno de los asambleístas quiera hacer algún comentario ya sea a favor o en contra de la moción propuesta, se conceden 15 minutos. Si no hay comentarios procedemos a la votación. Cerremos las puertas porque ingresaron más personas, así que hagamos el conteo, por favor.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **63 médicos.**
2. Los que están **a favor** en el cambio del nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género, sírvanse levantar la mano: **57 votos.**
3. Los que están **en contra** del cambio del nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
4. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **5 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **57 votos.**
- Votos en contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **5 votos.**

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Tal vez alguien levantó y bajó la mano o levantó en las dos posiciones. Realmente no tenemos forma de controlar quién vota doble o quién no levanta la mano, pero si pudiéramos atenernos a una sola votación se los agradeceríamos. Vamos a volver a contar.

VOTACIÓN

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de cambiar el nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género, sírvanse levantar la mano: **55 votos.**
2. Los que están **en contra** de cambiar el nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **5 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **55 votos.**
- Votos en contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **5 votos.**

Se aprueba cambiar el nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Vamos a proceder a votarlo en firme.

VOTACIÓN

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el cambio de nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género, sírvanse levantar la mano: **59 votos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el cambio de nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **5 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **59 votos.**
- Votos en contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **5 votos.**

Se aprueba en firme cambiar el nombre de Comisión de la Oficina de la Mujer por Comisión de Género. (Anexo C).

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Procederíamos al tercer punto que es:

3. **Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género, así como la aprobación para que se trabaje en el planteamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.**

Para eso se procederá a darle un espacio de 15 minutos a la doctora Carolina Umaña, Coordinadora, bueno, ya podemos decir de la Oficina de Género, por un buen espacio de 15 minutos.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Con este tercer punto, como les decía, cuando nosotros hicimos la propuesta de la Oficina con su política y su acción que fue en el 2019, no había nada en el Colegio, por supuesto no había una línea base. Estos años que se ha implementado la experiencia, la demanda nos ha llevado a hacer este tipo de cambios y a ser más inclusivos.

La Oficina en un inicio estaba conformada por 8 mujeres que iban a ser empleadas del Colegio de Médicos, una asesora legal permanente, algún representante de la Junta de Gobierno, representantes del sector privado, tales como: médicos generales o especialistas, representantes del sector público y representante del gremio educativo, mismos que nos permitieran trabajar de forma transversal en todos los sectores sociales que se encontraba involucrada la mujer médico. Así estaba en un inicio. La experiencia como les decía y la demanda durante estos años que se ha implementado ya el Plan en el que hemos hecho acciones, hemos tenido pues acercamiento con los colegas y esto nos ha llevado a ver la posibilidad de modificar esta conformación y no sólo que sea integrada por mujeres porque al igual hay hombres que están en total apoyo con el tema y quieren ser parte y trabajar en conjunto con nosotros para poder hacer estos cambios. Aparte de eso, no sólo los miembros del Colegio, sino también colegas que quieran participar, dejarlo abierto para que el que quiera aportar su colaboración pueda hacerlo. Por eso es que nosotros traemos hoy esta moción para que pueda cambiar su conformación y sea de una forma más inclusiva para que en la medida de lo posible se respete también la paridad, o sea, tengamos colaboración de hombres y de mujeres para lograr este cambio. La moción sería aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias doctora Umaña. Se abre un espacio de 15 minutos para aquellos asambleístas que quieran hacer algún comentario a favor o en contra de esta moción. El doctor Carlos Escalante quiere hacer uso de la palabra.

Dr. Carlos Escalante Ugalde, código MED2415: Buenos días, compañeros. Aquí llama la atención de que la Oficina de Género va a estar conformada por mujeres únicamente. Si de lo que se trata es una igualdad entre hombres y mujeres, yo propondría que también participaran hombres en esta Comisión.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Esa es la propuesta, doctor. Sí, lo que sucede es que en un inicio estaba así, por eso pusimos que en la Asamblea celebrada el 12 de marzo del 2021, se mencionó que esta Comisión estaba conformada por mujeres. Ahorita estamos los que ya estábamos, pero queda abierto a los que quieran participar. De hecho, ya se está incorporando el doctor Michael de la clínica, ya está participando también en la Comisión, ya es nuestro primer colaborador masculino y nos ha ayudado un montón y es importante porque le da esa connotación de que el hombre también es parte de este cambio, aparte de que tenemos que trabajar en conjunto el tema masculinidades, el cambio de patrones culturales y demás para lograr disminuir estas brechas.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias. ¿Algún otro comentario? Doctora Flory Morera, por favor, nombre completo y código.

Dra. Flory Morera González, código MED3248: Es una consulta, ¿se mantienen las 8 personas en la Comisión o se amplía?

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: No, se puede ampliar. De hecho, pensamos también que como el país es pequeño, pero nosotros no podemos abarcar todas las zonas como por ejemplo: no podemos estar yendo a la Zona de Guanacaste, a la Zona Brunca, a la Zona de Puntarenas o a la Zona Sur, entonces también que tengamos enlaces en las diferentes regiones para poder trabajar más de la mano y poder abarcar más personas, más agremiados en esta Comisión.

Dra. Flory Morera González, código MED3248: Completamente de acuerdo, pero digo yo en el texto porque no aparece.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: No, quedaría así, así como está acá, quedaría sin el número.

Dra. Flory Morera González, código MED3248: Ok.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Gracias doctora Morera. Por allá atrás también. Adelante, por favor, nombre y código.

Dr. Camilo Sing Briz, código MED5128: La pregunta iba en ese sentido porque nos solicitan aprobar la nueva conformación, pero no sé si me distraje o no escuché, pero no he escuchado cuál es el planteamiento de la nueva configuración de esa conformación de la Comisión.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: La nueva conformación quedaría abierta a la participación de los agremiados que quieran colaborar. La cantidad estábamos pensando como hacer algo más a lo interno para ver qué tanta cantidad de colaboradores puedan participar, pero por lo general son 10, 12 porque siempre se ocupa mucho, aquí se trabaja mucho, hay mucho que hacer y, como les decía, puede ser que alguien quiera colaborar y que sea de la Zona Sur, pero no tenga facilidad de estar viajando y aun así nos pueda colaborar en su zona. Por lo tanto, queda abierta.

Médico que no utiliza micrófono ni se identifica propone hacer un cambio en la propuesta anterior.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Entonces, ¿cómo proponen el cambio?

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Doctor, puede usted hacer un cambio en la moción.

Dr. Camilo Sing Briz, código MED5128: Es que creo que la moción debería ser concreta y debería decir entonces que la Comisión queda conformada con un número abierto de miembros de cualquier género, no sólo el género, sino si son trabajadores externos o cómo la quieren conformar. Lo que pasa es que lo que me parece un poco extraño es aprobar una moción de una nueva conformación, pero no sabemos cuál es esa conformación.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Doctora Avellán, ya le van a pasar el micrófono, por favor, nombre completo y código.

Dra. Martha Avellán Boza, código MED9426: Buenos días. Nada más también con respecto a la conformación me queda otra preocupación y es que, al no estar bien establecido ni el número de personas, ni la cantidad en género, quiere decir que podrían llegar a ser 12 hombres, ¿cierto?

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: No, no porque hablamos de paridad.

Dra. Martha Avellán Boza, código MED9426: Ok, entonces sí está establecido, no es la cantidad equis.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Acá está (*señala la pantalla*). Ahorita somos 8 personas.

Dra. Martha Avellán Boza, código MED9426: Quedarían 8, 4 y 4, o sea, esa sería la conformación, doctora.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Lo que pasa es que los hombres no siempre quieren participar. Esto ha sido un proceso como todo, entonces no puedo decir que van a haber obligatoriamente cuatro hombres porque puede ser que no haya cuatro hombres, sino que hayan sólo dos hombres.

Dra. Martha Avellán Boza, código MED9426: Un máximo de 4, por así decirlo.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Por eso pusimos todas las personas para que en la medida de lo posible se respete la paridad porque no es obligatoria, o sea, no es una participación obligatoria, es voluntaria. El que quiere colaborar y el que le gusta el tema y el que quiera hacer un real cambio. Pueden haber dos hombres, tres hombres, pero en la medida de lo posible que exista paridad, pero sí queda en esa conformación.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: ¿Algún otro comentario? Porque de lo que yo puedo desprender de la Asamblea, doctora Umaña, vamos a darle la oportunidad a que modifique tal vez usted misma la moción, tomando en cuenta los comentarios que todos los asambleístas han hecho en cuanto a ser más específica en la conformación para que hagamos una moción escuchando. Me parece que es válido tomar en cuenta las opiniones y para que usted cree una nueva moción antes de ser sometida a votación.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Doctor Manzur.

Dr. Manzur Cambrero Bonilla, código MED7040: Tal vez que alguien del Departamento Legal le ayude a la doctora por aquello de hacer lo de la moción, digo yo.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Sí, es que eso es lo que quisiera, que lo redactáramos de una vez, y no que sometiéramos a votación la moción para volverla a cambiar, o sea, lo hacemos más ágil. Dr. Guzmán, ¿quiere hacer uso de la palabra? Nombre y código.

Dr. Pablo Guzmán Stein, código MED2987: ¿No hay nadie del Departamento Legal? Bueno, es que están atrás.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Sí, ya vienen.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Doctor Salas, nombre y código, por favor.

Dr. Álvaro Salas Mejías, código MED1954: A lo que me quería referir es que estaba buscando algo que la Real Academia Española no acepta en este momento, todavía, sexo igual a género, somos totalmente diferentes, debería decir hombres y mujeres. Que realmente en el mundo se esté utilizando esa palabrita es otra cosa, pero realmente la Real Academia no lo acepta.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias doctor Salas. No sé si ya tienen la moción.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Sí.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Entonces doctora Umaña, ¿lo pueden, por favor, proyectar para que todos lo podamos leer?

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Ok, quedaría de esta forma: "Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades y respetando la paridad de género en la medida de lo posible; así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y externa del Colegio de Médicos".

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Esa sería entonces la moción que estaríamos sometiendo a votación. Vamos a escuchar entonces comentarios.

Dr. Manzur Cambrero Bonilla, código MED7040: Es que me parece que el doctor Salas hizo una moción y no se atendió, entonces él quiere que el Departamento Legal se refiera al comentario que él hizo, antes de aprobar eso.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Perdón, es que el doctor no hizo una moción, lo que hizo fue una aclaración de la lectura de la Real Academia, si quiere hacer una moción, tendría que plantear una moción como tal.

Dr. Carlos Navarro Hidalgo, código MED2149. Sí, Álvaro dijo que necesitaba la opinión del Departamento Legal y eso está clarito.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Doctor Salas, puede proceder, por favor, nombre y código.

Dr. Álvaro Salas Mejías, código MED1954: Bueno, que se pronuncie el señor abogado. Sinceramente no me parece todavía y por eso cuando hubo la primera votación no levanté la mano y me abstuve, estaba buscando también la definición y realmente si estamos usando un término que es inadecuado para nuestra lengua española, que es la que hablamos, entonces que pongamos hombres y mujeres.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Esto ya sería entonces para el tercer punto porque los dos anteriores ya fueron votados y aprobados en firme. Atendiendo la solicitud del doctor Salas, vamos a votarla. Por favor el licenciado Meza si se puede referir al respecto de la consulta que tiene el doctor Salas.

Lic. Jimmy Meza Lázarus, director Jurídico y asesor legal: Bueno, muchas gracias. Yo lo único que le puedo aclarar, doctor, es desde el punto de vista de, digámoslo así, de los instrumentos internacionales de las normativas internacionales, muchas veces avaladas por el país en su gran mayoría, como se ha establecido. Ya me parece que la discusión con relación a propiamente la opinión personal de cada quien, de cada uno de nosotros con base en lo que se reconoce desde el punto de vista, como usted dice de la RAE y eso, son cuestiones también que pueden ser discutidas, pero yo creo que el planteamiento que se está haciendo y, yo lo entiendo así, se fundamenta en lo que ha sido y está siendo reconocido a nivel de Derechos Humanos. Recordemos que los Derechos Humanos han sufrido una modificación a través de los años.

Primero hablábamos de los Derechos Humanos de primera generación, aquellos fundamentales que tenían que ver con la vida, con la salud, con la posibilidad de votar, de elegir. Después los de segunda generación que ya involucraron cuestiones más del entorno, del mundo y los de tercera con las cuestiones ambientales; bueno, llegamos hasta este momento en donde las organizaciones internacionales a las cuales pertenecemos, han ampliado como una construcción social, tengo que decirlo, es una construcción social porque la ciencia habla de otras cosas también, pero como construcción social, ha ampliado este tipo de cuestiones para permitir la participación dentro de un ámbito muchísimo más grande que es este concepto de género, donde abarca no sólo hombres y mujeres sino cuestiones de autopercepción que, no es que yo o esté a favor o esté en contra, pero simple y sencillamente es una realidad que están reconocidas y el país las ha reconocido como tal desde el punto de vista de sus instrumentos legales y jurídicos.

Entonces, si usted me pregunta a mí si es legal o no es legal, yo le tengo que decir: “sí, es legal”, o sea, aquí la Asamblea soberana si quiere aprobar esto, no estaría cometiendo ninguna ilegalidad. El tema es si yo estoy de acuerdo o no estoy de acuerdo desde mi punto de vista ya personal porque son otras cuestiones, pero legalmente hablando, la Asamblea no está cometiendo ninguna ilegalidad aprobando esto porque esto no viene de aquí o sea, esto no es un invento de esta Asamblea sino que es algo que va en conteste con políticas internacionales del país al abrazar y participar y apoyar y estar inmerso dentro de estos procesos que crean estos organismos internacionales y estos tratados internacionales. De hecho, incluso se lo puedo decir y bueno, por allá veo al doctor Rodríguez que ha trabajado y ha estado en la Asamblea Legislativa, hay proyectos de ley con relación a aspectos que involucran todo esto del género para incorporarlos en búsqueda de una mayor participación, apertura e igualdad en ese sentido. Entonces, digamos, si le tengo que contestar, no existe ningún problema desde el punto de vista legal, es una consideración de ustedes como asambleístas desde ese punto.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias. Seguimos con los comentarios. Nombre y código, doctor, por favor.

Dr. Camilo Sing Briz, código MED5128: Al haber un cambio en el nombre de la Comisión y ser de Género y la justificación era ser inclusivo, considero que la frase de “en la medida de lo posible” en la paridad de género no debe ir, ya que, si va a abarcar los dos géneros, debería ser respetando la paridad de género. Entiendo la dificultad probable que se vaya a encontrar en buscar hombres o masculinos que quieran trabajar en esa Comisión, pero creo que se debe respetar la paridad si es una Comisión de Género.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Gracias, doctor. El licenciado Meza y después el doctor Rodríguez.

Lic. Jimmy Meza Lázarus, director Jurídico y asesor legal: Perdón doctor Rodríguez. Para contestarle al doctor: me parece correcto su comentario, pero yo no le quitaría “en la medida de lo posible” y le voy a decir por qué, inclusive se podría agregar respetando, como usted lo señala, esa paridad y lo que usted señaló en la frase, pero siempre poniendo “en la medida de lo posible” y le voy a decir por qué: porque a mí no me gustaría ya desde un punto de vista legal que alguien diga que eso se debe interpretar si quitamos esa frase como que sí o sí y que si no es así, no se puede nombrar porque obviamente inclusive hay sentencias de la Sala Constitucional con relación al tema de nombramiento, inclusive en puestos gremiales o en puestos públicos como tal que habla de eso, pero también la Sala ha permitido, ha dicho: “bueno, mire, si se hizo la promoción o la invitación, si se hizo por parte del órgano por todos los medios, se exhortó, inclusive se realizaron visitas para fomentar eso y no hubo nadie, no podemos obligar a nadie a que forme parte de un grupo o de una asociación porque hay un principio constitucional de que cada quien es libre de pertenecer y de no pertenecer a las asociaciones que se aplica esto”. Entonces, me parece bien que se ponga la frase, pero yo sí le dejaría “en la medida de lo posible” porque hay una situación objetiva que es que no

podemos obligar a nadie y tampoco el órgano se puede quedar o la Comisión se podría quedar sin poder trabajar porque aplicáramos eso de una forma muy radical.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Seguimos con el doctor Rodríguez.

Dr. Walter Rodríguez Araya, código MED5813: Buenos días. Yo iba a hacer un comentario previo, pero el licenciado Jimmy lo hizo excelente en el término de que en este momento, en la actualidad, la misma Organización Interamericana de los Derechos Humanos utiliza la palabra género. En todo lado el constructo social de género se está utilizando y es parte de lo que nosotros tenemos que ir avanzando y realmente tenemos que estar claros que la Real Academia de la Lengua Española se ha quedado atrás en cualquier cantidad de procesos de nomenclatura. Hay tratados internacionales, los mismos ODS como dijo la doctora Umaña, están totalmente claros en el avance del género y para mí sí debe de estar “en la medida de lo posible para respetar la paridad”, lo que sí debería ser es que se tiene que garantizar, es decir que diga: “garantizando en la medida de lo posible la paridad de género”. Muchísimas gracias.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Gracias doctor Rodríguez. ¿Algún otro comentario? Procedemos por favor a cerrar las puertas y a hacer el conteo y lo que estaríamos sometiendo a votación, escuchando a los asambleístas, es lo siguiente, pero por favor déjenlo en pantalla.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: La vuelvo a leer entonces. Quedaría así.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Espérese para que hagamos el conteo primero, por favor.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **75 médicos.**

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Pero sería la misma que enseñaron inicialmente porque si están cambiando nuevamente, tendríamos que someter a votación comentarios.

Dra. Carolina Umaña Cisneros, código MED7155: Con la palabra que dijo el doctor. Es que había unas faltillas ahí.

Sra. Sindy Araya Cascante, supervisora del Despacho de la Junta de Gobierno: Doctora, entró una persona más, el total son 76.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: 76. ¿En qué bloque por favor?

Sra. Sindy Araya Cascante, supervisora del Despacho de la Junta de Gobierno: Derecho.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Derecho serían 15 entonces. Estaríamos sometiendo a votación la moción de aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades, respetando y garantizando la paridad de género en la medida de lo posible; así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

VOTACIÓN

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades, respetando y garantizando la paridad de género en la medida de lo posible, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Sírvanse levantar la mano: **71 votos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades, respetando y garantizando la paridad de género en la medida de lo posible, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Sírvanse levantar la mano: **3 votos.**
3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse a votar: **1 voto.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **71 votos.**
- Votos en contra: **3 votos.**
- Abstenciones: **1 voto.**

Se aprueba la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades, respetando y garantizando la paridad de género en la medida de lo posible, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Siendo así, se aprueba la moción, para no tener que volverla a leer, la moción asignada. Vamos a proceder entonces a su votación en firme.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades, respetando y garantizando la paridad de género en la medida de lo posible, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Sírvanse levantar la mano: **72 votos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades, respetando y garantizando la paridad de género en la medida de lo posible, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Sírvanse levantar la mano: **3 votos.**
3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse a votar: **1 voto.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **72 votos.**
- Votos en contra: **3 votos.**
- Abstenciones: **1 voto.**

Se aprueba en firme la nueva conformación de la Comisión de Género de hasta 12 personas integrantes, considerando las necesidades, respetando y garantizando la paridad de género en la medida de lo posible, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. (Anexo C).

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias a todos los asambleístas y creo que esta discusión es sana y también muchísimas gracias a la doctora Umaña por estar receptiva a los comentarios que hizo la Asamblea. Vamos a continuar con el siguiente punto de agenda. Tenemos perfiles profesionales, los dos primeros perfiles son de tecnólogos. Los tecnólogos en esta Asamblea pueden participar con voz, mas no con voto. Se les va a permitir el ingreso, se van a sentar en un lugar específico para que no tengamos situaciones

con la votación, en caso de que haya que hacer alguna aclaración. Por favor a los tecnólogos pidámosles que ingresen. Son dos: el del Tecnólogo en Hemodinamia y Tecnólogo en Emergencias Médicas.

Ingresan a la Asamblea los siguientes tecnólogos: (Ver anexo D)

Carmen Mariela Ulloa Soto, Daisy Cecilia Rojas Sánchez, Eric Jose Moreno Obregón, Jason Sánchez Morales, Jean Gregori Campos Martínez, Jimmy Segura Mazariego, Jose Fabio Salas Alvarado, Katherine Pamela Salas Fuentes, Luis Diego Delgado Arrieta, Priscilla Rodríguez Marín, Randall Coto Quesada y Roberto Josué Barrantes Bonilla.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Le damos la bienvenida a los compañeros tecnólogos, a la licenciada Mariela. Bienvenidos todos en realidad. Muchísimas gracias por acompañarnos en esta Asamblea. En este caso, por si hubiese alguna duda, recordando que, en esta Asamblea tienen voz, pero no podrían tener voto. Por eso es por lo que los estamos separando, no es por ninguna otra cosa ideológica, sino que los estamos sentando separados para que podamos facilitar el conteo. Nada más por eso. Vamos a conocer y a aprobar por parte de la Asamblea General:

- **Perfil profesional del Tecnólogo en Hemodinamia**

En este momento vamos a abrir un espacio de 15 minutos para comentarios u observaciones. Doctor, por favor, ya le van a pasar el micrófono, nombre y código.

Dr. Jean Barahona Alvarado, código MED10285: Buenos días a todos. Mi nombre es Jean Barahona, soy cardiólogo intervencionista y soy el vicepresidente de la Asociación Costarricense de Cardiología Intervencionista. ¿Vamos a leer todo el perfil?

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: El perfil fue publicado en el sitio web para que fuese de conocimiento con anticipación, entonces, evidentemente si algún asambleísta tiene alguna observación acerca de algún punto, por supuesto que lo proyectamos y valoramos las mociones.

Dr. Jean Barahona Alvarado, código MED10285: Gracias. Para comentar, ¿este es el espacio? ¿Tengo unos minutos para decir unas palabras al respecto?

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Hasta por 3 minutos, doctor.

Dr. Jean Barahona Alvarado, código MED10285: El motivo de quitarles unos minutos es para manifestar la importancia de la aprobación y restitución del perfil del tecnólogo en hemodinamia al orden y la regla. Para aquellos que no conocen los detalles de nuestra labor, los cardiólogos intervencionistas no trabajamos solos, sino que trabajamos con un segundo operador, con un asistente que desde el inicio de la Cardiología Intervencionista, a principios de los años noventa aquí en Costa

Rica, siempre fuimos acompañados por tecnólogos en nuestro campo. Desde principios de los años noventa, cuando comenzó esto y por los últimos 30 años, los compañeros eran formados, entrenados por los mismos cardiólogos intervencionistas a través de varios años de acompañamiento y supervisión para obtener las enseñanzas, la expertíz necesaria para desempeñar esta labor esencial.

Nuestra labor como intervencionistas es muy delicada, tenemos material especial, rígido, material también a la vez muy delicado que, en cualquier momento puede romper, disecar, perforar o complicar procedimientos si no se conoce su uso y no se tiene experiencia en ello. Esta delicadeza se extiende al segundo operador, esta delicadeza se extiende al asistente de mesa que, tiene las manos sobre el mismo material que nosotros los cardiólogos intervencionistas manipulamos en todo momento. Desde hace varios años se formalizó la educación ya de estos profesionales que antes eran empíricos y actualmente cursan una carrera universitaria de 1 a 2 años para aprender y desempeñar esta labor. La Asociación Costarricense de Cardiología Intervencionista y los agremiados, apoyamos y acuerpamos totalmente la formalización, educación, entrenamiento e incorporación de los compañeros tecnólogos en hemodinamia en este campo. Urge, ya que en un hospital del seguro social, en mi hospital desde marzo del 2021, por razones burocráticas y por otras influencias, en mi opinión personal indebidas, queriendo absorber o ganar más remuneraciones por tiempo extraordinario, se desplazó de su labor a los tecnólogos entrenados, capacitados y experimentados que nos acompañaban desde hace 30 años atrás y los reemplazaron por un grupo de compañeros enfermeros sin capacitación formal, sin entrenamiento previo, sin título de enseñanza universitaria que lo respalden, sin un período de transición para enseñanza, sin estar avalados, sin estar incorporados y sin ser reconocidos dentro de su propio Colegio porque esta especialidad no ha sido inscrita dentro del Colegio de Enfermeros de Costa Rica. A la fecha no hay todavía ningún enfermero entrenado y capacitado en esto, hay dos enfermeros del Hospital México que sí están haciendo un entrenamiento y como representante de la Asociación de cardiólogos intervencionistas de Costa Rica, les abrimos los brazos con toda calidez a personas que estén ya formadas y entrenadas en esto.

En mi práctica clínica y en la de otros compañeros se produjo durante los últimos dos años, una seguidilla de complicaciones, riesgos innecesarios y desenlaces desfavorables únicamente en el único hospital en donde se adoptó esta medida, en el Hospital México. En otros hospitales clase A de las otras áreas de atracción, la labor sigue siendo ejecutada por los tecnólogos experimentados de siempre. Esto me parece terrible ya que, teniendo el personal capacitado, entrenado y experimentado, por decisiones antojadizas de algunas cabezas, se reemplazó el personal que estaba, por personal que no cumple ninguna de las condiciones que acabo de mencionar y esto significa que la calidad de atención que le damos a nuestros pacientes es peor. Cuando le toque hacer un cateterismo a un padre de ustedes, a una madre de ustedes, a un hermano de ustedes, yo estoy seguro que, todos aquí en esta sala, quisiéramos que esa intervención fuese realizada por el personal con mayor capacitación en ese tema específico.

Entonces, eso era básicamente lo que quería decir y que espero que se apruebe este perfil, que es un paso muy importante en la formalización de nuestros compañeros asistentes de mesa, igual que los urólogos trabajan con su tecnólogo de preferencia, igual que los cardiólogos trabajan con su tecnólogo en electrocardiografía a la hora de hacer pruebas de esfuerzo y le tienen confianza, igual que otras especialidades tienen a su mano derecha, nosotros también necesitamos a nuestra mano derecha que esté capacitada y formalizada. ¡Gracias!

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias, doctor. ¿Algún otro comentario? Entonces procederíamos a hacer la votación del Perfil del Tecnólogo en Hemodinamia. Por favor, como han ingresado personas, vamos a cerrar las puertas y hacer un nuevo conteo.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **79 médicos.**

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Dr. Cabrera.

Dr. Randall Cabrera Garita, código MED6408: Quisiera saber si por parte de los tecnólogos hay algún comentario que, si bien es cierto ellos no tienen voto, pero sí pueden hacer algún tipo de comentario que incluso podría ser apoyado por cualquiera de los que están aquí presentes.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Sí, se les había aclarado que tenían voz. Asumo que si no hicieron uso de la palabra es porque no tienen ningún comentario.

Tec. Mariela Ulloa Soto, código TEC4124: Muy buenos días. Mi nombre es Mariela Ulloa, soy la presidenta del Comité de Tecnólogos.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Código de tecnólogo por favor, Mariela.

Tec. Mariela Ulloa Soto, código TEC4124: TEC4124. Solamente para aclarar y muchas gracias al doctor por el apoyo porque sí es una real necesidad este perfil de Hemodinamia y por parte de nosotros no hay ninguna observación. ¡Muchas gracias!

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: ¡Gracias! No ha entrado gente, ¿verdad? Tenemos 79. Los que estén a favor de aprobar el perfil de tecnólogo en Hemodinamia por favor proceder a levantar su mano.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil del Tecnólogo en Hemodinamia, sírvanse levantar la mano: **78 votos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil del Tecnólogo en Hemodinamia, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **0 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **78 votos.**
- Votos en contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **0 votos.**

Se aprueba el Perfil del Tecnólogo en Hemodinamia.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Vamos a proceder a votarlo en firme.

VOTACIÓN

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar **en firme** el Perfil del Tecnólogo en Hemodinamia, sírvanse levantar la mano: **78 votos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar **en firme** el Perfil del Tecnólogo en Hemodinamia, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **0 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **78 votos.**
- Votos en contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **0 votos.**

Se aprueba en firme el Perfil del Tecnólogo en Hemodinamia (Anexo E).

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Vamos con el siguiente perfil:

- **Perfil del Tecnólogo en Emergencias Médicas**

Vamos a abrir el espacio para discusión o comentarios. Vale la aclaración que había hecho el doctor Cabrera, si tienen igual algún comentario, pues se les reitera que pueden realizarlo. Doctor Manzur, ¿quería hacer uso de la palabra? No. Se les reitera lo anterior. Siendo que no hay comentarios, no han ingresado más personas, ¿verdad? Entonces hagamos conteo, por favor.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **80 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil del Tecnólogo en Emergencias Médicas, sírvanse levantar la mano: **78 votos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil del Tecnólogo en Emergencias Médicas, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
4. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **0 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **78 votos.**
- Votos en contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **0 votos.**

Se aprueba el Perfil del Tecnólogo en Emergencias Médicas.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Queda entonces aprobado. Vamos a proceder a su aprobación en firme. Les agradecería a los asambleístas que por favor levanten su mano y la dejen levantada porque creo que eso es lo que nos está provocando tal vez algún cambio que es mínimo que no nos va a afectar al final en la decisión, pero para que nos quede prístino. Vamos a proceder a la aprobación en firme, los que estén a favor de aprobar el perfil del Tecnólogo en Emergencias Médicas en firme, por favor levantar su mano y dejarla levantada.

VOTACIÓN

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar **en firme** el perfil del Tecnólogo en Emergencias Médicas, sírvanse levantar la mano: **79 votos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar **en firme** el perfil de Tecnólogo en Emergencias Médicas, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**

3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **1 voto.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- Votos a favor: **79 votos.**
- Votos en contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **1 voto.**

Se aprueba en firme el Perfil del Tecnólogo en Emergencias Médicas (Anexo F).

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias a los compañeros tecnólogos por habernos acompañado el día de hoy. Procedemos ahora a los tres perfiles médicos que van a ser vistos el día de hoy.

- **El perfil del Especialista en Genética Clínica**

Empezamos con el perfil del Especialista en Genética Médica, perdón, el perfil del Especialista en Genética Clínica. Vamos a abrir un espacio de 15 minutos para comentarios. Por favor, Ivette o Nicky. Doctor, por favor, nombre completo y código.

Dr. Juan Carlos Villalta Fallas, código MED10130: Buenos días a todos. Para nosotros los genetistas clínicos del país es fundamental la aprobación de este perfil. Únicamente somos tres, el país necesita todavía mucho sustrato de especialistas en genética. El profesor Saborío, el doctor Ramsés y yo, cubrimos las necesidades actuales que tiene la seguridad social.

El perfil de genética clínica responde a las necesidades contemporáneas de un sistema de seguridad social que evoluciona y donde se necesitan especialistas capaces de llevar cada uno de los programas genómicos que se están desarrollando en la Caja Costarricense de Seguro Social y de los futuros programas de Medicina Genómica que se van a instaurar. Para darles un poquito de historia, el programa de genoma humano inicia en 1990, involucra más de 20 centros mundiales de secuenciación, 4000 o 5000 personas en todo el mundo trabajando y se genera un consorcio llamado: "Consortio internacional de Secuenciación del Genoma Humano". El genoma humano tarda 10 años en lograrse secuenciar y tenemos un primer borrador inicial en el 2000 y ya en el año 2003 tenemos una versión final. Realmente el genoma humano no termina en secuenciarse en esa época, en esa época por la tecnología que existía, se logra secuenciar hasta el 92%, el 8% restante del genoma humano no fue sino hasta el año pasado que se terminó de secuenciar por las diferentes tecnologías moleculares de tercera generación que se han desarrollado. El último "paper" que se publica fue en diciembre del año pasado, donde se publica finalmente la secuenciación del cromosoma "Y". Este perfil responde a las necesidades y a toda la evolución de la genómica, tenemos diferentes aspectos de desarrollo, lo que se conoce como las ómicas, que involucran a los especialistas, transcriptómica, metabolómica, genómica, inclusive hablamos

ahora de fenómica que es el análisis de los “trades” físicos, genéticos, morfológicos, en relación con la genómica, epigenética y la expresión del ambiente y los factores que pueden influenciar en la genética del ser humano o el exposoma. Grosso modo, no se tiene una estadística uniforme a nivel mundial de cuál es la necesidad, pero se habla de que debe haber al menos un genetista por cada 100 mil personas, entonces imagínense la necesidad que tiene el país.

El perfil fue revisado por una comisión, por el profesor Saborío, el doctor Ramsés y yo, cumple con la rigurosidad científica que se necesita para que en el futuro si algún colega quiere ser especialista y homologar sus títulos, pues que cumpla con las necesidades y rigurosidades académicas. Por lo que insto a todos los colegas del Colegio de Médicos aprobar esta necesidad y ojalá tenga yo la oportunidad de ver en el futuro un Instituto Genético Humano en la seguridad social, eso sería una flor en el ojal para los programas que tenemos nosotros ahorita. Así que, de verdad, los insto a aprobar el perfil y es una necesidad nacional. ¡Muchas gracias!

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias, doctor. ¿Algún otro comentario? Procederemos entonces a someter a votación el Perfil del Especialista en Genética Clínica. Entraron personas, ¿verdad? Salieron y entraron, entonces, por favor cerremos puertas y hagamos un nuevo conteo.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **80 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil del Especialista en Genética Clínica, sírvanse levantar la mano: **79 votos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil del Especialista en Genética Clínica, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
4. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **1 voto.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **79 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **1 voto.**

Se aprueba el Perfil del Especialista en Genética Clínica. (Anexo G).

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Como vamos a ver varios perfiles, vamos a votarlos en firme los tres al final. Vamos con:

- **Perfil del Especialista en Informática Médica**

Si hay algún comentario u observación de parte de los asambleístas. Siendo que no hay ningún comentario y, ¿no ha entrado ni ha salido ninguna persona? No, perfecto.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil del Especialista en Informática Médica, sírvanse levantar la mano: **80 votos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil del Especialista en Informática Médica, sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
3. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **0 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **80 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **0 votos.**

Se aprueba de forma unánime el Perfil del Especialista en Informática Médica. (Anexo H).

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Continuamos con el siguiente perfil:

- **Perfil del Especialista en Nefrología**

Me complace ver hoy compañeros de Nefrología que nos acompañan. Ojalá siempre nos acompañen en las Asambleas. Si hay algún comentario u observación al Perfil de Nefrología. Siendo que no hay comentarios y aprovechando que no ha salido ni entrado nadie, ¿verdad? No.

VOTACIÓN:

Se mantiene cerrada la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil del Especialista en Nefrología, sírvanse levantar la mano: **80 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **80 votos.**

Se aprueba de forma unánime el Perfil del Especialista en Nefrología. (Anexo I)

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Estaríamos entonces con aprobación unánime. Ahora sí, vamos a someter a votación la aprobación en firme de los tres perfiles: el perfil profesional de los especialistas en Genética Clínica, Informática médica y Nefrología.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar **en firme** los Perfiles Profesionales de los Médicos Especialistas en Genética Clínica, Informática Médica y Nefrología, sírvanse levantar la mano: **80 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **80 votos.**

Se aprueban en firme de forma unánime los perfiles de los especialistas en Genética Clínica, Informática Médica y Nefrología. Estarían los tres perfiles aprobados en firme de forma unánime.



Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Vamos con el quinto y último punto de la agenda publicada es el siguiente:

- **Ratificar el nombramiento de los miembros postulados en la única papeleta legalmente aceptada por el Tribunal de Elecciones de este Colegio Profesional, en los cargos de Vicepresidente, Fiscal y Vocal 1, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.**



Lo que vamos a hacer es una ratificación, para lo cual, procedo a darle la palabra al doctor Carlos Humberto Navarro Hidalgo, presidente del Tribunal de Elecciones. Bienvenido doctor Navarro.

Dr. Carlos Humberto Navarro Hidalgo, código MED2149: Buenos días a todos. Gracias, señora presidenta, gracias, señores Junta de Gobierno y gracias a todos los colegas compañeros del Colegio de Médicos presentes hoy acá por el esfuerzo que hacen.

Solicito a los tres candidatos que vengan para adelante, por favor, que ahorita son candidatos. Voy primero a presentar un material que traigo. La primera diapositiva fue cuando se convocó a las elecciones, fue publicada el domingo 11 de junio del 2023 en el periódico La Nación. Ahora vamos a ver los miembros postulados en la única papeleta, valga la redundancia, que se postuló. (se adjunta presentación).

PROCESO ELECTORAL

Convocatoria Oficial a Elecciones

Publicada el Domingo 11 de Junio de 2023
En el Periódico La Nación

VICEPRESIDENTE, FISCAL Y VOCAL I

Los cargos a elegir son:

REQUISITOS CATEGORÍA VICEPRESIDENTE:

1. Contar y entregar el formulario de inscripción en forma física.
2. Las postulantes podrán presentarse de forma individual o por partido conjunto.
3. El formulario deberá incluirse a la quejura y juramento.
4. Tener un número suficiente de los postulantes y el partido para el cargo, cubriendo el número de papeleta y papeleta por cada uno de los miembros del Colegio en el momento de la inscripción.
5. Contar y haberse inscrito en el padrón electoral.
6. Tener a favor de los postulantes, manifestada por los miembros de votantes, quórum, habida de identificación, habida y firma de un número equivalente a tres por ciento (3%) de los miembros del Colegio. El Tribunal de Elecciones tendrá a cargo el registro de inscripción de los postulantes al Colegio.
7. Identificación y parte de la papeleta, indicando nombre del nombre de personas que representen al grupo.
8. Sublevarse de modo que amable y voluntario.

De estos que un número suficiente no podrá registrarse en distrito electoral, ni por voto papeleta, ni a vice.

No podrá postularse como candidato a cargo de elección de la Junta de Gobierno, aquellas personas que no se encuentren en pleno uso de sus derechos, o bien que hayan sido suspendidas de sus derechos de sufragio por el Tribunal de Elecciones, o bien que se encuentren en proceso de inhabilitación por el Tribunal de Elecciones, o bien que hayan sido declarados incapaces, o bien que estén en proceso de inhabilitación por el Tribunal de Elecciones de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Poder Judicial de Costa Rica.

Para acceder a la elección se deberá presentar los siguientes documentos: Certificación de inscripción, Certificación de haber votado y la Cédula, Certificación de haber votado y Certificación de haber votado papeleta.

Las postulantes para los cargos que se mencionan a elección podrán registrarse en la Secretaría del Tribunal de Elecciones hasta el día 14 del mes de setiembre.

Para más información, visite y entregue el formulario de inscripción, dirigirse al Tribunal de Elecciones del Colegio de Médicos, Teléfono: 2216-2094 / 2216-2095, fax: 2216-2177, correo electrónico: Secretaria@TribunalElecciones.org

DR. CARLOS ALBERTO MARRERO HIDALGO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE ELECCIONES

DRA. NAILEYSCRIBA NIEVA
SECRETARIA
TRIBUNAL DE ELECCIONES




MIEMBROS POSTULADOS ÚNICA PAPELETA






VICEPRESIDENTA



Curriculum vitae.
Dra. Fiory Morera González

Formación académica

- Médico especialista en Ginecología y Obstetricia UCR. (33 años de experiencia)
- Diplomado en Ginecología Endocrina. Universidad Sanitas Colombia

FISCAL

Cargos Institucionales y Nacionales

- Jefe de Servicio de Ginecología Hospital México CCSS
- Profesora de Pre y Posgrado de la Universidad de Costa Rica
- Exdirectora Nacional del Programa de Especialidades Médicas. Universidad de Costa Rica.
- Excoordinadora Nacional del Posgrado de Ginecología y Obstetricia Universidad de Costa Rica.
- Ex presidenta de la Junta directiva de la Asociación de Obstetricia y Ginecología de Costa Rica (AOGCR)
- Vice presidenta de la Junta directiva de la Asociación de Obstetricia y Ginecología de Costa Rica (AOGCR)

Cargos a Nivel Internacional.

- Vicepresidenta de la Federación Latinoamericana de Asociaciones y Sociedades de Obstetricia y Ginecología (FLASOG)
- Fellow de ACOG (American College Obstetricians and Gynecology)
- Exdirectora científica de Federación Latinoamericana de Asociaciones y Sociedades de Obstetricia y Ginecología (FLASOG) 2020-2023
- Expresidenta de la Federación Centroamericana de Sociedades y Asociaciones de Obstetricia y Ginecología (FECASOG)




FISCAL

Reconocimientos internacionales

- Profesora Distinguida Centroamericana. Federación Centroamericana de Sociedades y Asociaciones de Obstetricia y Ginecología. (FECASOG)
- Maestra Latinoamericana de la Ginecología: Federación latinoamericana de Sociedades y asociaciones de obstetricia y Ginecología (FLASOG)
- Maestra Latinoamericana de Climaterio y Menopausia. Federación latinoamericana de asociaciones y sociedades de climaterio y Menopausia (FLASYM)

Otros



- Conferencista Nacional e Internacional de diferentes temas ginecológicos: climaterio y menopausia, anticoncepción, incontinencia urinaria, patología uroginecológica.






CURRICULUM VITAE
DR. WALTER E. RODRIGUEZ ARAYA

MÉDICO CIRUJANO,
ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO – FISIOTERAPEUTA

FISCAL

Médico Cirujano – Fisioterapeuta UCR

- Máster en Ciencias de la Educación con énfasis en educación para la salud ULATINA
- Especialista en Medicina del Trabajo UCIMED
- Maestría Administración Servicios de Salud UNED
- Médico de Empresa – Departamento Servicios de Salud (DSS) en la Asamblea Legislativa – desde 16 de noviembre de 1993 a la fecha
- Asistente Dirección Administrativa de DINADECO, Ministerio de Gobernación y Policía, por 2 años (1986 – 1987)
- Promotor Social de DINADECO, MGP, por 6 años (1988 – 1993)
- Director de la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación de la Universidad Americana (UAM) – 2001 al 2004
- Subdirector DSS, AL por 2 años (2014 – 2015)
- Director DSS, AL, del 2018 a la fecha
- Docente Universitario, tanto de Pregrado como Postgrado en UCR – UCIMED – USP – UAM, del 2001 a la fecha



- Coordinador Comité Científico Asociación Costarricense Médicos de Trabajo (ACOMET) – 2007 -2009
- Presidente Asociación Medicina y Rehabilitación (ADEMER) del 2005 a la fecha
- Miembro de la Comisión Médica Fedefutbol
- Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Medicina de Fútbol (Acomefut) a cargo del Primer Mundial Femenino en Costa Rica, 2015
- Coordinador Comisión Médica de Juegos Nacionales 1997 – 2000 y 2012 por el Cantón de Desamparados.
- Miembro de la "Asamblea Nacional de Delegados" del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, del 2011 a la fecha.
- Miembro del Consejo de Administración de COPEMEDICOS del 2021 al 2023
- Expositor Nacional e Internacional en diferentes congresos médicos y simposios de salud desde el 2007 a la fecha (un promedio de 256 participaciones).



VOCAL I



CURRÍCULUM VITAE
DR. Manrique Sandi Arias
MÉDICO CIRUJANO,
ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO



Educación

- Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI, México): Doctor en Salud Pública, 2020 (en curso)
- Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED, Costa Rica): Máster en Administración de Centros y Servicios de Salud, 2017
- Universidad de Educación a Distancia (UNED, España): Máster en valoración de incapacidades y de daño corporal para la protección social, 2015
- Universidad de Educación a Distancia (UNED, España): Experto en valoración de incapacidades y de daño corporal para la protección social, 2014
- Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI, Estado Unidos de América): Máster en Dirección Estratégica con Especialidad en Gerencia: Énfasis en Prevención de Riesgos Laborales, 2012
- Universidad Católica (Costa Rica): Máster en Cuidados Paliativos y Control del Dolor, 2009
- Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED, Costa Rica): Máster profesional en medicina del trabajo, 2007
- Universidad Autónoma de Centroamérica (U.A.C.A., Costa Rica) Escuela Autónoma de Ciencias Médicas Dr. Andrés Vesalio Guzmán Callejas: Doctor en medicina y cirugía general, 2000
- Universidad Autónoma de Centroamérica (U.A.C.A., Costa Rica) Escuela Autónoma de Ciencias Médicas Dr. Andrés Vesalio Guzmán Callejas: Licenciado en medicina y cirugía general, 1998



Experiencia

- Hospital Nacional de Geriátria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, Médico asistente especialista, Mayo 2000 – presente
- Coordinador de la Comisión de Salud Ocupacional (hasta 2016)
- Coordinador de Comisión Médica Local Evaluadora de Incapacidades
- Coordinador de la Comisión de Emergencias y Desastres
- Coordinador de la Comisión Equipo Multidisciplinario Valorador de Reeducaciones o Reubicaciones de Puestos (hasta 2022)
- Coordinador Equipo de Respuesta Rápida de COVID-19 (ERRA) (hasta 2021)
- Miembro de la Comisión de Atención Integral de las Adicciones y Clínica de Cesación de Tabaco (hasta 2020)
- Miembro del Equipo Primer Ingreso
- Miembro del Comité Hospitalario Local de Vigilancia Epidemiológica
- Miembro de la Comisión del Programa Ampliado de Inmunizaciones
- Miembro de Comisión Local de Educación Permanente (2010-2014)
- Miembro de la Comisión Equipo Multidisciplinario Valorador de Reeducaciones o Reubicaciones de Puestos (2013-presente)



Caja Costarricense de Seguro Social

- Miembro de Comisión Especial de Protocolo de Riesgos Excluidos, ARE-CCSS (2012)
- Miembro de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, CCSS (2016 – setiembre, 2023)
- Coordinador a.i. Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, CCSS (febrero 11 -21, 2023)

Membresías

- Miembro activo de la Asociación de Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo (ACOMET), 2007 (vocal de junta directiva periodo 2007-2008, vicepresidente de junta directiva periodo 2008-2012, presidente de Junta Directiva 2013-2019)
- Miembro del Comité Internacional de Salud ocupacional (ICOH) (2017 – presente), Miembro del Comité Científico de Salud y Trabajo en Servicios de Salud de ICOH
- Miembro de la Asociación Americana de Medicina Ocupacional (ACOEM) (2017 – presente)



Carrera Docente

- Director y docente de la Maestría en Medicina del Trabajo, UCIMED, Julio, 2010 -Febrero, 2020
- Coordinador Simposio Medicina del Trabajo LXXVI CMN San José, 2014 y LXXX CMN San José, 2018
- Secretario General: V Congreso Medicina del Trabajo y II Congreso de Salud Ocupacional San José, 2019
- Docente líder Formador de Brigadas Institucional, CCSS
- Docente invitado de Curso de Fisiopatología y Curso Medicina Interna, Programa de Grado Medicina General, HNGG-UCR
- Coordinador del Equipo ad hoc de la Especialidad en Medicina del Trabajo, UCR (2022 – presente)

Publicaciones

- Federación Centroamericana y del Caribe de Salud Ocupacional (FECACSO). Guía de Vacunación para los Trabajadores. San José: 2 ed. 2018 (coautor)

Dr. Carlos Humberto Navarro Hidalgo, código MED2149: Quiero hacer un comentario. Ustedes han visto el currículum de estas tres personas. Han hecho un esfuerzo enorme para estudiar, sobre todo, para prepararse, para preparar a otros colegas, a los colegas jóvenes. Quiero darles las gracias por ese esfuerzo que han hecho y un aplauso para el doctor. Ahora un súper aplauso para los tres.

En este momento, someto a la ratificación, es el término adecuado; discúlpeme doctora, de la elección de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos.

El Tribunal de Elecciones se siente muy complacido por llevar una vez más a término una elección de parte de la Junta de Gobierno y siempre estaremos para servirles.

Sírvanse levantar la mano todos los que estén de acuerdo en que sean ratificados estos nuevos miembros de la Junta de Gobierno, por favor. Ustedes pueden votar, ¿por qué no?

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Perdón, ¿no han entrado ni salido personas? Sí salieron, entonces perdón doctor Navarro.

Dr. Carlos Humberto Navarro Hidalgo, código MED2149: ¿Verdad que ellos sí pueden votar, Jimmy? Estamos ratificando.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Sí, doctor Navarro, pero tenemos que hacer conteo porque hubo salida de personas.

Dr. Carlos Humberto Navarro Hidalgo, código MED2149: Ok.

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Hagamos conteo, por favor.

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **81 médicos.**

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Ahora sí doctor, disculpe, podemos proceder con la votación.

Dr. Carlos Humberto Navarro Hidalgo, código MED2149: Entonces, habemos 81 médicos presentes. Dígame licenciado, por favor, siempre su consejo es aceptado. El licenciado les va a dar unas palabras.

Se va a proceder sólo, como es una ratificación, sólo va a haber ratificación o votación, porque es una votación, a favor o abstenciones. Ya no hay votación en contra. Entonces, lo aclaramos de una vez para que no haya problemas y que quede en actas, como debe ser. Así es licenciado, ¿verdad?

VOTACIÓN

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de ratificar la elección de estos nuevos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, sírvanse levantar la mano: **78 votos.**
2. ¿Quiénes se abstienen de votar en el presente asunto? Sírvanse levantar la mano: **3 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **78 votos.**
- Abstenciones: **3 votos.**

Se aprueba ratificar el nombramiento de los miembros postulados en la única papeleta legalmente aceptada por el Tribunal de Elecciones de este colegio profesional, en los cargos de Vicepresidente, Fiscal y Vocal I, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Queda ratificada de forma unánime.

Dr. Carlos Humberto Navarro Hidalgo, código MED2149: Eso se llama ética. Muchas gracias, encantado y le voy a ceder la palabra a la doctora por lo menos un minutito.

Dra. Flory Morera González, código MED3248: Agradecer, definitivamente, la oportunidad de poder incluirme en el trabajo del Colegio que para mí es un trabajo que se está llevando con un compromiso enorme y de mi parte y yo sé que del grupo, estamos comprometidos a seguir adelante, así que aquí estamos y de verdad de corazón siempre y ustedes han visto que he trabajado mucho en asociaciones y en cosas sin fines de lucro, igual estoy aquí en el Colegio para todos ustedes. ¡Gracias!

Dr. Carlos Humberto Navarro Hidalgo, código MED2149: De parte del Tribunal, queda ratificada la elección parcial de la Junta de Gobierno y los tres miembros aquí presentes son los que ocuparán los cargos. Un aplauso para ellos. Muchas gracias doctora, muchas gracias.

¿Les digo una cosa? Necesitamos el voto electrónico, nos han ayudado ellos en lo que han podido y esperamos nos sigan ayudando. La pega está en el Ministerio. ¡Muchas gracias!

Dra. Margarita Marchena Picado, código MED6116: Muchísimas gracias y también de parte de la actual Junta de Gobierno y por supuesto de la Asamblea General, agradecerle a los tres compañeros que aceptaron participar y siempre invitarlos a todos los asambleístas que en futuras elecciones puedan participar.

Ese es el último punto de la agenda como tal, sin embargo, con la venia de la Asamblea, quisiera solicitarles, este es el mes rosa, sin embargo, estamos viviendo una situación a nivel mundial que, tal vez creamos que está muy lejana, pero si como médicos no tenemos esa parte no sólo científica y técnica sino no tenemos o carecemos de humanidad, de empatía, de sensibilidad, estamos perdiéndonos en nuestro camino. Con la venia de ustedes y disculpen que lo haga dentro de la Asamblea, quisiera que nos levantáramos e hiciéramos un minuto de silencio a nombre de, podemos decir, paz. Sí, regáleme un momentito doctor, gracias. Vamos a proceder a hacer un minuto de silencio y creo que en este momento en el mundo están sucediendo muchísimas cosas, se están viendo afectadas muchísimas

personas por conflictos bélicos y otras circunstancias, entonces como les digo, con la venia de la Asamblea y los compañeros de Junta, quisiera que nos pusiéramos de pie e hiciéramos un minuto de silencio por lo que cada quien crea dentro de su corazón. Listo, ¡muchísimas gracias a todos!

Ahora sí, para cerrar la Asamblea, vamos a proceder a dejar **en firme** la ratificación de los miembros que conformaron esta papeleta y van a ser los futuros miembros de Junta.

VOTACIÓN

1. Los que están **a favor** de ratificar **en firme** la elección de estos nuevos miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, sírvanse levantar la mano: **80 votos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **80 votos.**

Queda ratificada de forma unánime. **Se aprueba en firme** ratificar el nombramiento de los miembros postulados en la única papeleta legalmente aceptada por el Tribunal de Elecciones de este colegio profesional, en los cargos de Vicepresidente, Fiscal y Vocal I, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Muchísimas gracias. Al ser las 10:33 de la mañana damos por finalizada esta Asamblea General. Muchísimas gracias a todos.

Para los compañeros que son miembros del Consejo de Delegados, vamos a dar un espacio de 20 minutos, nos volveríamos a reencontrar acá faltando 10 para las 11 de la mañana.

Dra. Margarita Marchena Picado
Presidenta

Dr. Francisco Muñoz Villalobos
Secretario

Anexo A

Lista de asistencia (Médicos)

CÓDIGO PROFESIONAL	NOMBRE COMPLETO
7749	ADRIÁN MONTEALEGRE CASTRO
9838	ADRIANA BARRANTES MORA
4299	ALEJANDRA GONZÁLEZ MONGE
5616	ALEXANDER LEÓN SÁNCHEZ CABO
14740	ÁLVARO JESÚS BRENES GONZÁLEZ
1954	ÁLVARO SALAS MEJÍAS
7972	ÁLVARO VARGAS PÉREZ
5732	ANA GABRIELA GUILLÉN FALLAS
6116	ANA MARGARITA MARCHENA PICADO
4735	ARCELIA ZAMORA MIRANDA
5128	CAMILO SING BRIZ
3054	CARLOS ALBERTO VALVERDE MONGE
7836	CARLOS ANTONIO ROJAS PÉREZ
2415	CARLOS GMO. ESCALANTE UGALDE
2149	CARLOS HUMBERTO NAVARRO HIDALGO
12110	CARLOS IVÁN ZÚÑIGA LOAIZA
5412	CARMEN MARÍA MÉNDEZ CHANG
9000	CAROLINA CHIANG GONZÁLEZ
7155	CAROLINA UMAÑA CISNEROS
7139	CLAUDIA MARIA SALAZAR CASTRO
8443	CRISTINA URCUYO SOLÓRZANO
4967	DAVID ÁVALOS CHACÓN
5620	ERASMO ANTONIO SERRANO FRAGO
6761	FABIO HERNÁNDEZ FONSECA

3762	FLORIBETH MADRIGAL MÉNDEZ
3248	FLORY MORERA GONZÁLEZ
9994	FRANCISCO BASILIO MUÑOZ VILLALOBOS
8209	FRANCISCO JOSÉ CARVAJAL PIEDRA
3987	FRANCISCO JOSÉ RIVERA VALDIVIA
8790	FRANZ ARTURO CASTRO CASTRO
5310	GERARDO BARQUERO FERNÁNDEZ
11702	IRENE ZELEDÓN TRUQUE
5502	IVÁN MAURICIO GUERRERO MORA
8609	JACQUELINE AGUILAR MARÍN
8787	JASILYN QUESADA JIMÉNEZ
10285	JEAN CHRISTOPHE BARAHONA ALVARADO
9859	JEFFREY CALVO ROJAS
8015	JHONNY JESÚS ÁLVAREZ MOLINA
3238	JOAQUÍN ALBERTO VILLALOBOS AGUILAR
7095	JORGE MÉNDEZ MASIS
7420	JOSE LUIS QUIRÓS ALPÍZAR
4027	JOSE MARIO EMIRTO SPROK TROMP
8506	JOSE PABLO BRENES MORA
3594	JOSE RAMÓN BÁRCENAS VARGAS
16080	JOSHUA SANTANA SEGURA
10130	JUAN CARLOS VILLALTA FALLAS
13169	JUAN JOSÉ CORDERO SOLÍS
3102	JUAN ORLANDO GIL NG
2114	JULIA MARIA FERNÁNDEZ MONGE
8680	KARLA MARÍA QUESADA UREÑA
11359	KARLA VANESSA CHINCHILLA MADRIZ
7508	LAURA MERCEDES VÁSQUEZ SANCHO
17721	LISANDRO ENRIQUE HIDALGO VALVERDE

7750	LUIS DIEGO MURILLO NÚÑEZ
6181	MANRIQUE MANUEL SANDÍ ARIAS
7040	MANZUR CAMBRONERO BONILLA
5094	MARÍA LUISA MARINO HERRERA
15633	MARÍA SOFIA MADRIGAL MONGE
2010	MARIO ENRIQUE ARIAS MURILLO
9426	MARTA AVELLÁN BOZA
2432	MARVEL ALFONSO MATARRITA ANGULO
10128	MAUREEN VILLALOBOS UGALDE
3455	MAURICIO HERRERO KNOHR
8281	MERCEDES VALVERDE MOLINA
11343	MICHAEL RODRÍGUEZ CAMACHO
8426	OLGA PATRICIA MONGE ORTEGA
13805	OLIVIER GUADAMUZ RAMÍREZ
12131	OSWALDO VALLADARES CARBAJAL
6408	RANDALL CABRERA GARITA
8485	RAPHAEL QUESADA MORERA
7572	REBECA CORTÉS SOLÍS
6344	ROBERTO AGUILAR TASSARA
11854	ROBERTO CARLOS MADRIGAL ABARCA
8916	SINDY VARGAS ABARCA
8631	TANIA MELISSA JIMÉNEZ UMAÑA
10064	TERESA ESTEFANIE ROSS MENDEZ
6602	VERÓNICA CRUZ CERDAS
2092	VÍCTOR A. CUBERO BARRANTES
12058	VÍCTOR HUGO PÉREZ PICÓN
5813	WALTER ELADIO RODRÍGUEZ ARAYA
6824	WARREN MONGE UMAÑA
2888	WILDER AVELLÁN SALDAÑA

Anexo B

Convocatoria

Martes 17 de octubre del 2023 / La Nación

Comunicados, 18



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA COMUNICA QUE:

En la sesión ordinaria no. 2023-10-11 celebrada el 11 de octubre de 2023, se acordó convocar a Asamblea General Ordinaria el día **viernes 27 de octubre de 2023** a partir de las 9:00 a.m. en el Auditorio Principal de este colegio profesional, "Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia", ubicado en Sabana Sur, Avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En caso de no existir el quórum de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 15 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria ese mismo día a las 9:30 a.m. con la asistencia mínima de 15 agremiados. En caso de que la cantidad de asambleístas que se presenten a la Asamblea sobrepase la capacidad del Auditorio Principal, esta podrá ser trasladada al Salón Multiusos de este colegio profesional, ubicado en las mismas instalaciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica ya mencionadas. En dicha Asamblea se conocerán y resolverán los siguientes puntos de agenda:

1. Someter a votación el cambio de nombre de la "Oficina de la Mujer" por "Oficina de Género".
2. Someter a votación el cambio de nombre de la "Comisión de la Oficina de la Mujer" por "Comisión de Género".
3. Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género, así como la aprobación para que se trabaje en el planteamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
4. Conocer y aprobar por la Asamblea General los siguientes perfiles profesionales:
 - a) Perfil del tecnólogo en hemodinamia.
<https://medicos.cr/perfiles/TecnologoHemodinamia.pdf>
 - b) Perfil del tecnólogo en emergencias médicas.
<https://medicos.cr/perfiles/TecnologoEmergenciasMedicas.pdf>
 - c) Perfil del especialista en genética clínica.
<https://medicos.cr/perfiles/EspecialistaGeneticaClinica.pdf>
 - d) Perfil del especialista en informática médica.
<https://medicos.cr/perfiles/EspecialistaInformaticaMedica.pdf>
 - e) Perfil del especialista en nefrología.
<https://medicos.cr/perfiles/EspecialistaNefrologia.pdf>
5. Ratificar el nombramiento de los miembros postulados en la única papeleta legalmente aceptada por el Tribunal de Elecciones de este colegio profesional, en los cargos de Vicepresidente, Fiscal y Vocal I, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Los perfiles antes mencionados se encuentran publicados en la página web de este colegio profesional para su conocimiento y análisis.

Dra. Margarita Marchena Picado
Presidenta

Anexo C

Oficina de la Mujer



Asamblea General del Colegio de Médicos y Cirujanos
27 de octubre de 2023

Dra. Carolina Umaña Cisneros, Coordinadora Oficina de la Mujer



¿Quiénes somos?

- En la año 2020 se crea la Oficina de la Mujer.
- Es la instancia que vela por el cumplimiento de la Política de Igualdad y Equidad de Género en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica (CMC).



¿Cuál es su objetivo?

- Su objetivo principal es construir una igualdad y equidad real de género entre las personas agremiadas y colaboradoras del CMC.
- Así mismo, trabajar para que todas las personas agremiadas y colaboradoras del CMC, sean tratadas sin ningún tipo de discriminación y se les garanticen las mismas oportunidades y derechos.



Conceptos

- La **igualdad de género** consiste en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas (OMS).
- Es un derecho humano fundamental establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es esencial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender#~:text=La%20igualdad%20de%20género%20consiste,not%20de%20%20%20de%20desarrollo>



Conceptos

- La **equidad de género** significa una distribución justa de los beneficios, el poder, los recursos y las responsabilidades entre las mujeres y los hombres (OPS).

https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=2680:gender-equality-policy&Itemid=0&lang=es&gk=lab=0



PRIMER PUNTO

Someter a votación el cambio del nombre de la "Oficina de la Mujer" por "**Oficina de Género**".



JUSTIFICACIÓN

- Que la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica No. 2021-03-12 celebrada el 12 de marzo de 2021, acordó lo siguiente:
 - "**Se acuerda en firme la aprobación de la Oficina de la Mujer y modificar el nombre de la Comisión de Género para que en adelante se llame "Comisión de la Oficina de la Mujer"**
- Por esta razón, se propone el nombre de **Oficina de Género** de manera que sea inclusiva para todas las personas, acorde a la política de igualdad y equidad de género del CMC, y los objetivos de la oficina.



MOCIÓN

Someter a votación el cambio del nombre de la "Oficina de la Mujer" por "**Oficina de Género**".



SEGUNDO PUNTO

Someter a votación el cambio del nombre de la "Comisión de la Oficina de la Mujer" por "**Comisión de Género**".



JUSTIFICACIÓN

- Que la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica No. 2021-03-12 celebrada el 12 de marzo de 2021, acordó lo siguiente:
 - "**Se acuerda en firme** la aprobación de la Oficina de la Mujer y modificar el nombre de la Comisión de Género para que en adelante se llame "Comisión de la Oficina de la Mujer"
- Como se mencionó en el apunto anterior, se propone el nombre de **Comisión de Género** de manera que sea inclusiva para todas las personas, acorde a la política de igualdad y equidad de género del CMC, y a los objetivos de la comisión.



MOCIÓN

Someter a votación el cambio del nombre de la "Comisión de la Oficina de la Mujer" por "**Comisión de Género**".



TERCER PUNTO

Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.



JUSTIFICACION

- Que la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica No. 2021-03-12 celebrada el 12 de marzo de 2021, se mencionó:
 - "*Esta Comisión, estará conformada por 8 mujeres, que serán (i) empleados del Colegio de Médicos contando con una asesora legal permanente, (ii) algún representante de la Junta de Gobierno, (iii) representantes del sector privado tales como médicas generales o especialistas, (iv) representantes del sector público y (v) representantes del gremio educativo que nos permitan trabajar de forma transversal en todos los sectores sociales que se encuentre involucrada la mujer médico.*"



JUSTIFICACION

- Se propone una conformación que sea inclusiva para todas las personas y que en la medida de lo posible se respete la paridad de género.



MOCIÓN

Aprobar la nueva conformación de la Comisión de Género, así como la aprobación para que se trabaje en el planeamiento de sus objetivos de acuerdo con las necesidades actuales de la población interna y de la población externa del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.



"Al servicio de la salud y del país"

Anexo D

Lista de asistencia (Tecnólogos)

CÓDIGO PROFESIONAL	NOMBRE COMPLETO
4124	CARMEN MARIELA ULLOA SOTO
4117	DAISY CECILIA ROJAS SÁNCHEZ
6475	ERIC JOSE MORENO OBREGÓN
2768	JASON SÁNCHEZ MORALES
6166	JEAN GREGORI CAMPOS MARTÍNEZ
2689	JIMMY SEGURA MAZARIEGO
4767	JOSE FABIO SALAS ALVARADO
5743	KATHERINE PAMELA SALAS FUENTES
4101	LUIS DIEGO DELGADO ARRIETA
2326	PRISCILLA RODRÍGUEZ MARÍN
6848	RANDALL COTO QUESADA
4780	ROBERTO JOSUÉ BARRANTES BONILLA

Anexo E

Perfil Profesional del Tecnólogo en Hemodinamia



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica

En uso de las facultades que le confiere el artículo 12 inciso e) de la Ley n.º 3019 del 08 de agosto de 1962, «Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica» y,

CONSIDERANDO

1. Que es uno de los fines de este colegio profesional el de fiscalizar que la profesión de la Medicina y sus ramas afines y dependientes se ejerzan conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología en beneficio de la salud pública.
2. Que el Decreto Ejecutivo n.º 41541-S, publicado en el Alcance n.º 32 a la Gaceta n.º 30, del martes 12 de febrero de 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este colegio profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados y autorizados.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 10 de la Ley n.º 3019, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, se autorizará el ejercicio de las ramas afines y dependientes de las ciencias médicas adscritas al Colegio de Médicos y Cirujanos, excepto para aquellas personas inscritas en dichas ramas en otros colegios profesionales, en razón de lo cual resulta necesaria la elaboración de los respectivos perfiles profesionales de sus agremiados y autorizados para delimitar aspectos legales o funcionales del ejercicio profesional.
4. Que, en atención a lo anterior, el Comité Coordinador de Tecnólogos en Ciencias, previa revisión integral del documento, ha brindado su aval en representación de su gremio para la validez y eficacia de lo que aquí se regula.
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley n.º 3019, del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria n.º 2022-11-30, celebrada el 30 de noviembre del año 2022, acordó aprobar, para su validez, el presente perfil que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos celebrada el 27 de octubre del año 2023.

POR TANTO, se aprueba el siguiente

PERFIL PROFESIONAL DEL TECNÓLOGO EN HEMODINAMIA



CAPÍTULO I

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Tecnólogo en ciencias médicas

Es el recurso humano con formación y preparación técnica o académica en áreas de las ciencias médicas y cuya práctica se caracteriza por la aplicación de conocimiento técnico para contribuir a la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, así como para colaborar con la gestión administrativa relacionada con la salud. Las labores descritas en este perfil se desarrollarán bajo la supervisión, directa o indirecta, de los profesionales en medicina.

La preparación técnica corresponde al plan o programa de estudios en el área de la educación técnica formal no universitaria debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y por el Consejo Superior de Educación.

Artículo 2.- Tecnólogo en Hemodinamia

El tecnólogo en Hemodinamia, debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos, cuenta con formación y preparación técnica en el área de la Hemodinamia y sus funciones se caracterizan por la aplicación de conocimiento científico transformado en tecnología para asistir al profesional en Medicina y Cirugía.

Artículo 3.- El tecnólogo en Hemodinamia está capacitado para proyectarse en el servicio a la comunidad, con una formación integral, basada en elementos teóricos, prácticos, sociales e investigativos que lo acreditan como una persona crítica, creativa y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Asimismo, el tecnólogo en Hemodinamia debe evidenciar el uso de competencias cognitivas, técnicas, socio-afectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñar sus funciones.

Artículo 4.- Supervisión médica

Se define como el conjunto de directrices, orientaciones, o ambas, dadas a los tecnólogos en Hemodinamia que ejecutan las labores que le han sido asignadas por el profesional en Medicina.

La labor del tecnólogo que se desempeñe en Hemodinamia estará bajo la supervisión directa o indirecta de un profesional en Medicina especialista en alguna de las siguientes ramas: Cardiología Intervencionista, Neurología Intervencionista, en Radiología Intervencionista y Terapia Endovascular. Las indicaciones del profesional asignado para supervisar al tecnólogo podrán ser tanto escritas como verbales y serán previas a la ejecución del acto por ser efectuado por el tecnólogo. Toda indicación debe quedar anotada en un expediente o en una bitácora que se levantarán para tales efectos.



CAPÍTULO II

Requisitos

Artículo 5.- Para el ejercicio de la Tecnología en Hemodinamia se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Bachillerato en Educación Media.
- b) Contar con título de Diplomado o Bachillerato que acredite académicamente como tecnólogo en Hemodinamia, emitido por una institución académica formadora debidamente autorizada para este efecto.
- c) Tener autorización del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica para ejercer la Tecnología en Hemodinamia.
- d) Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

CAPÍTULO III

Ámbito de acción

Artículo 6.- En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como tecnólogo en Hemodinamia, desarrollará sus funciones bajo supervisión médica, directa o indirecta, en el sector público, privado, o ambos, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la tecnología en Hemodinamia, esto con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

Artículo 7.- Asistencial

La persona con formación en Hemodinamia brinda asistencia técnica al profesional especialista en Cardiología Intervencionista, Neurología Intervencionista, Radiología Intervencionista o Terapia Endovascular, en la ejecución de procedimientos técnicos durante la atención de pacientes pediátricos, adolescentes, personas adultas y adultas mayores.

Artículo 8.- Integra grupos de trabajo relacionados con su tecnología, de manera intra- e interinstitucional, así como intersectorial.

Artículo 9.- Investigación

Cuenta con los conocimientos técnicos en el área de Hemodinamia para participar en grupos de investigación relacionados con su campo, mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.



Artículo 10.- Docencia

Puede participar en la formación de tecnólogos en Hemodinamia, así como de otros tecnólogos del área de las ciencias de la salud, y en los programas educativos dirigidos a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

CAPÍTULO IV

Funciones

Artículo 11.- El tecnólogo en Hemodinamia realiza, bajo supervisión médica, todas aquellas funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su campo.

Artículo 12.- Funciones asistenciales del tecnólogo en Hemodinamia

- a) Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial, desde una perspectiva de trabajo pluridisciplinario y en equipo.
- b) Recibir al usuario en el servicio dentro del laboratorio donde se efectuará el estudio y verificar su información para consignarla en todos los formularios de reporte requeridos.
- c) Verificar la existencia física del consentimiento informado ya completo y debidamente firmado en el expediente clínico del paciente.
- d) Informar al paciente y a familiares legalmente autorizados sobre el tipo de procedimiento que se va a realizar y brindar apoyo emocional.
- e) Documentar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que le realice al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento indicado por el médico tratante.
- f) Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas dirigidos a la prevención y promoción de la salud.
- g) Verificar el funcionamiento operativo de los equipos requeridos para la atención de los pacientes.
- h) Recibir al usuario en el servicio donde se efectuará el estudio y verificar su información para consignarla en todas las fórmulas de reporte que se requieran.
- i) Colaborar con el retiro y limpieza de los equipos utilizados en la atención de los pacientes, esto de acuerdo con las normas para la prevención de infecciones.
- j) Verificar el funcionamiento operativo de los equipos necesarios para los procedimientos. Esto implica mantener el equipo existente en adecuadas condiciones de higiene, comprobar su correcto funcionamiento, reponer e



inventariar el material y los elementos esenciales en el área.

- k) Practicar normas de bioseguridad.

Artículo 13.- Funciones de Investigación del tecnólogo en Hemodinamia

- a) Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su tecnología, en las áreas de investigación en ciencias de la vida, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo interdisciplinario.
- b) Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones en el ámbito de su campo de acción.
- c) Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- d) Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico-tecnológico y ofrecer alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- e) Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- f) Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.
- g) Participar en metodología de la investigación y aspectos bioéticos.

Artículo 14.- Funciones docentes del tecnólogo en Hemodinamia

- a) Compartir información y conocimientos con sus colegas tecnólogos.
- b) Cooperar en la formación teórica de los estudiantes de tecnología en Hemodinamia y de otros tecnólogos de su área.
- c) Contribuir en la formación práctica de los estudiantes de tecnología en Hemodinamia y de otros tecnólogos de su área con la supervisión de un médico especialista.
- d) Participar en la capacitación, sobre temas relacionados con su campo, del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias.
- e) Cooperar en los programas educativos dirigidos a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Artículo 15.- Funciones administrativas del tecnólogo en Hemodinamia

- a) Cooperar con la jefatura en la programación anual de suministros propios de la intervención endovascular para el servicio.
- b) Colaborar con su jefatura en el control de la existencia de suministros, insumos, equipos y materiales del servicio.
- c) Presentar a su jefatura el reporte relacionado con el fallo o deterioro de los equipos.
- d) Solicitar, verificar y disponer los suministros de acuerdo con las necesidades de su servicio.
- e) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada.



- f) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para tecnólogos de su área en el servicio en que se desempeña.
- g) Colaborar con la jefatura del servicio en la integración de programas de gestión de calidad.
- h) Registrar información de los procesos realizados y preparar datos estadísticos para la confección de reportes mensuales y anuales del trabajo realizado. Incluir los diagnósticos en el sistema informático y llevar un registro de las muestras diagnosticadas a lo largo de la profesión.

CAPÍTULO V

Deberes

Artículo 16.- El tecnólogo en Hemodinamia debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a) Ley General de Salud.
- b) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c) Código de Ética Médica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d) Normativa de Tecnólogos en Ciencias Médicas Autorizados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e) Cualquier otra normativa aplicable y vigente en el momento de la actuación del tecnólogo en Hemodinamia.

Artículo 17.- Debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 18.- Tribunales evaluadores

Debe participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de tecnólogos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva autorización como tecnólogos en Hemodinamia.

Artículo 19.- Normas de bioseguridad

Velar porque en el sitio de trabajo se cumpla con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.

Artículo 20.- El tecnólogo en Hemodinamia trabajará siempre bajo la supervisión de un profesional especialista en Cardiología Intervencionista, neurointervencionista, en



Radiología Intervencionista o en Terapia Endovascular, dentro de su ámbito de acción.

Artículo 21.- Sin perjuicio de la obligación de acatar las instrucciones médicas recibidas, el tecnólogo gozará de independencia de criterio en lo que respecta a la ejecución de los procedimientos propios de su campo.

Artículo 22.- En el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de los efectos causados por desastres naturales en la población.

Artículo 23.- Deber para con superiores, compañeros y público

Debe cuidar las relaciones con superiores y compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 24.- Otros deberes

Adicionalmente a lo ya estipulado, son deberes innegables e ineludibles del tecnólogo en Hemodinamia los siguientes:

- a) Utilizar el equipo de protección personal y las herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- b) Mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales y los procedimientos y técnicas propias de la tecnología en su área.
- c) Hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar la calidad en su labor.
- d) Tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.
- e) Ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- f) Conducirse con responsabilidad, respeto, discreción y ética profesional velando en



todo momento por cumplir los principios deontológicos.

Artículo 25.- Expediente clínico

Es deber del tecnólogo en Hemodinamia dejar consignados los procedimientos realizados en el expediente clínico levantado para tal efecto. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el propio paciente; en caso de estar el paciente incapacitado, le corresponderá la autorización a su representante legal. Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean terapéuticos, periciales, docentes o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de la dirección médica del centro de salud que corresponda; pero en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Además, cuando la información requiera ser utilizada de manera personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito del paciente o de sus representantes legales en caso de impedimento.

CAPÍTULO VI Derechos

Artículo 26.- El tecnólogo en Hemodinamia que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos por este colegio profesional está autorizado para el ejercicio de la tecnología en Hemodinamia.

Artículo 27.- De acuerdo con la legislación vigente tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

CAPÍTULO VII Destrezas

Artículo 28.- El tecnólogo en Hemodinamia cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo, materiales e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, debe contar con las siguientes destrezas:

- a) Aplica, analiza y ejecuta las técnicas o procedimientos propios de su tecnología, las cuales deben ser acordes con la condición del paciente y la patología que presente. Esto en apego con las indicaciones del profesional médico tratante.



- b)** Aplica los conocimientos adquiridos en imágenes médicas y relacionados con su tecnología, para colaborar con el profesional médico tratante, en los procedimientos por realizar en el usuario de las diferentes especialidades que se encuentren relacionadas con su tecnología.
- c)** Aplica, analiza y ejecuta las técnicas propias de su tecnología para el uso y ajuste de equipos de Hemodinamia, de acuerdo con las indicaciones del profesional médico tratante.
- d)** Conoce y cumple con las normas propias de las áreas y servicios donde realice su quehacer como tecnólogo en Hemodinamia.
- e)** Asiste al profesional médico tratante en la aplicación, análisis y ejecución de las técnicas propias de su tecnología en los tratamientos conservadores, quirúrgicos o ambos de las diferentes patologías de pacientes y de acuerdo con las indicaciones del profesional médico tratante.
- f)** Sabe el proceso y la rutina de las consultas, sean estas ambulatorias, electivas, programadas o de emergencia; además tiene el conocimiento pertinente a su tecnología sobre Hemodinamia.
- g)** Conoce el manejo de los diferentes instrumentos, equipos y materiales utilizados en las áreas donde se ubican los pacientes.
- h)** Domina los aspectos importantes de la anatomía y la fisiología cardiovascular.
- i)** Conoce los factores que afectan la salud de las personas.
- j)** Interpreta los diferentes estados hemodinámicos del paciente previa indicación de médico especialista.
- k)** Reconoce los signos de alarma sobre los cambios en el estado hemodinámico del paciente y alerta al médico especialista.
- l)** Identifica y reconoce las alteraciones patológicas difusas o localizadas con el fin de obtener datos para facilitar el diagnóstico médico.
- m)** Identifica las diferentes patologías detectadas durante el desarrollo de sus funciones.
- n)** Gestiona administrativamente su ámbito de trabajo interviniendo en lo relativo a la gestión de la información recibida, al archivo de documentación, al diseño de nuevos documentos, así como su codificación de variables clínicas y no clínicas y a la organización de las tareas de su ámbito específico de trabajo.
- o)** Conoce las normas aplicables al control de calidad en los diferentes servicios de salud.
- p)** Prepara al paciente según el estudio o procedimiento por realizar dentro de su ámbito específico de trabajo.
- q)** Observa y controla los signos y síntomas de los pacientes y los consigna en los respectivos registros.
- r)** Asiste al personal médico que está al cuidado del paciente y participa en el diagnóstico, rehabilitación, prevención y promoción de la salud.
- s)** Organiza, prepara y acondiciona los equipos e insumos necesarios para que el médico efectúe los procedimientos, así como aquellos requeridos para atender eventuales emergencias que se presenten en el transcurso en el laboratorio de Hemodinamia.



- t)** Prepara la mesa con los materiales que el médico tratante utilizará en el procedimiento por realizar.
- u)** Colabora con el profesional médico autorizado en la realización de los estudios invasivos, diagnósticos y terapéuticos.
- v)** Cuida y vigila al paciente en los quirófanos y salas de recuperación donde se llevan a cabo estudios invasivos, en lo referente a su área técnica especializada.
- w)** Colabora con el médico especialista en la rehabilitación de los pacientes con cardiopatías.
- x)** Conoce los materiales y equipos utilizados en la aplicación de procedimientos.
- y)** Realiza el mantenimiento funcional operativo de los equipos.
- z)** Determina el procedimiento técnico apropiado y conveniente en la preparación de los diversos estudios que se realizan.
- aa)** Reconoce las limitaciones técnicas y las posibilidades de error en la realización de los diferentes estudios para evitar errores y contratiempos.
- bb)** Integra los conocimientos y las secuencias de manipulación técnica para llevar a con éxito el estudio realizado.
- cc)** Reporta a la jefatura del servicio desperfectos en los equipos para que se proceda con la debida reparación.
- dd)** Retira los equipos después de cada procedimiento y verifica su limpieza de acuerdo con las normas institucionales para la prevención de infecciones.
- ee)** Conoce y ejecuta las técnicas de almacenaje y conservación de los diferentes materiales utilizados en Hemodinamia
- ff)** Mantiene la sala de Hemodinamia en óptimas condiciones para la ejecución de cada procedimiento.
- gg)** Reporta a la jefatura del servicio las averías que encuentre en los equipos utilizados en su área de trabajo.
- hh)** Conoce los diversos procedimientos, normas y regulaciones del laboratorio de Hemodinamia, Medicina Nuclear y los que involucre su carrera.
- ii)** Obtiene información relevante y pertinente mediante técnicas, métodos y equipos de cardiología. Esto implica realizar los estudios complementarios no invasivos en las áreas que correspondan.
- jj)** Asiste al médico tratante en la colocación de los accesos vasculares al paciente.
- kk)** Brinda asistencia al médico en la ejecución de técnicas de intervención endovascular durante los procedimientos intervencionistas para que este defina el diagnóstico y tratamiento del paciente.
- ll)** Realiza el registro de las presiones intracavitarias durante la colocación de catéteres y los cuidados posteriores, evaluando la posición del catéter por radiografía y efectuando seguimiento hasta que sea retirado.
- mm)** Realiza, durante la colocación de los marcapasos transitorios, el monitoreo del paciente, la obtención de parámetros y el control por electrocardiografía o radioscopia.
- nn)** Realiza tareas en el área de Emergencias, de acuerdo con la capacitación y formación recibida. Durante la colocación de dispositivos de apoyo circulatorio, controla y sincroniza la consola de contrapulsación.



- oo) Emprende maniobras de reanimación ante la eventualidad de una emergencia cardiaca que ponga en riesgo la vida del paciente.
- pp) Previo a las indicaciones del médico especialista, podrá brindar colaboración en la introducción de:
 - i. sondas esofágicas.
 - ii. catéteres intracavitarios.
 - iii. marcapasos transitorios.
 - iv. dispositivos de apoyo circulatorio.

CAPÍTULO VIII

Sanclones

Artículo 29.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 30.- Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Artículo 31.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 32.- Norma supletoria

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.



Artículo 33.- Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

Artículo 34.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 35.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 27 de octubre del año 2023.

Anexo F

Perfil Profesional del Tecnólogo en Emergencias Médicas



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica

En uso de las facultades que le confiere el artículo 12 inciso e) de la Ley n.º 3019 del 08 de agosto de 1962, «Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica» y,

CONSIDERANDO

1. Que uno de los fines de este colegio profesional es fiscalizar que la profesión de la Medicina y sus ramas afines y dependientes se ejerzan conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología en beneficio de la salud pública.
2. Que el Decreto Ejecutivo n.º 41541-S, publicado en el Alcance n.º 32 a la Gaceta n.º 30, del martes 12 de febrero de 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este colegio profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados y autorizados.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 10 de la Ley n.º 3019, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, se autorizará el ejercicio de las ramas afines y dependientes de las ciencias médicas adscritas al Colegio de Médicos y Cirujanos, excepto para aquellas personas inscritas en dichas ramas en otros colegios profesionales, en razón de lo cual resulta necesaria la elaboración de los respectivos perfiles profesionales de sus agremiados y autorizados para delimitar aspectos legales o funcionales del ejercicio profesional.
4. Que, en atención a lo anterior, el Comité Coordinador de Tecnólogos en Ciencias, previa revisión integral del documento, ha brindado su aval en representación de su gremio para la validez y eficacia de lo que aquí se regula.
5. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley n.º 3019, del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria n.º 2023-01-04, celebrada el 04 de enero del año 2023, acordó aprobar, para su validez, el nuevo texto del Perfil Profesional del Tecnólogo en Emergencias Médicas que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos celebrada el 27 de octubre del año 2023.

POR TANTO, se aprueba el siguiente

PERFIL PROFESIONAL DEL TECNÓLOGO EN EMERGENCIAS MÉDICAS



CAPÍTULO I

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Tecnólogo en ciencias médicas

Es el recurso humano con formación y preparación técnica o académica en áreas de las ciencias médicas y cuya práctica se caracteriza por la aplicación de conocimiento técnico para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el diagnóstico y tratamiento médico, así como para colaborar con la gestión administrativa relacionada con la salud. Las labores aquí descritas se desarrollarán bajo la supervisión médica, directa o indirecta.

La preparación corresponde al plan o programa de estudios en el área de la educación formal parauniversitaria o universitaria debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y por el Consejo Superior de Educación (CSE).

Artículo 2.- Tecnólogo en Emergencias Médicas

El tecnólogo en Emergencias Médicas, debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos, cuenta con formación y preparación técnica en el área de Emergencias Médicas y sus funciones se caracterizan por la aplicación de conocimiento científico transformado en tecnología para asistir al profesional en Medicina y Cirugía.

Es el recurso humano que, de acuerdo con los alcances de su tecnología, forma parte del personal para la atención de las emergencias extrahospitalarias que cuenta con formación y capacitación académica universitaria o parauniversitaria. El centro académico podrá ser público o privado y debe contar con el aval del CONARE o del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

Artículo 3.- La práctica de su tecnología se caracteriza por la aplicación del conocimiento científico para trabajar en conjunto con profesionales en ciencias de la salud. El técnico en Emergencias Médicas responde a una escena médica o de trauma, la asegura, logra acceso a los pacientes para estabilizarlos aplicando todas las técnicas necesarias, los categoriza y los clasifica para establecer la prioridad de traslado de cada uno según su gravedad. En caso de ser necesario, solicita ambulancia según el cuidado que requiera el paciente con base en su condición y el equipo con que cuente en el lugar.

Artículo 4.- El tecnólogo en Emergencias Médicas está capacitado para proyectarse en el servicio a la comunidad, con una formación integral, basada en elementos teóricos, prácticos, sociales e investigativos que lo acreditan como una persona crítica, creativa y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.



Asimismo, el tecnólogo en Emergencias Médicas debe evidenciar el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñar sus funciones.

Artículo 5.- Supervisión médica

La supervisión médica se define como el conjunto de directrices u orientaciones, o ambas, dadas a los tecnólogos en Emergencias Médicas que ejecutan las labores que le han sido asignadas para la atención de pacientes.

El acto médico del tecnólogo en Emergencias Médicas que se desempeñe en el Servicio de Emergencias Médicas estará bajo la supervisión directa o indirecta de un médico especialista en Medicina de Emergencias. Las indicaciones del profesional asignado para supervisar al tecnólogo podrán ser tanto escritas como verbales y serán previas a la ejecución del acto por ser efectuado por el tecnólogo. Toda indicación quedará anotada en un expediente o en una bitácora que se levantarán para tales efectos.

Cuando no exista la posibilidad de contar con un médico especialista en Medicina de Emergencias, la indicación médica podrá ser efectuada por otro profesional médico especialista, relacionado con la consulta específica del paciente o bien por un profesional médico y cirujano.

Sus funciones las ejecutará bajo supervisión, dirección y autorización médica. En caso de no contar con la supervisión médica podrá actuar bajo los procedimientos, guías, algoritmos y protocolos de atención nacionales, avalados por el director médico o el médico a cargo de dicha supervisión, con los recursos disponibles al momento de la atención.

Las labores específicas de investigación, búsqueda y rescate, así como de docencia, no requieren estar bajo supervisión médica.

Artículo 6.- Límites de actuación en ausencia de un médico en el sitio de la emergencia

Si no hubiera médico en el lugar de los hechos, el tecnólogo en emergencias médicas valorará la situación e iniciará el tratamiento conforme a los procedimientos, guías, algoritmos y protocolos vigentes, nacionales e internacionales, y con los recursos disponibles al momento de la atención, establecidos por el Director Médico de la institución para la cual labora. También puede comunicarse con el médico de guardia o el médico jefe de atención prehospitalaria, quienes, con base en la información clínica suministrada, coordinarán con el personal autorizado las acciones por seguir.



En aquellos casos de estado de necesidad inminente, calamidad pública o emergencia nacional en que no se cuente con los medios tecnológicos de comunicación necesarios para contactar al personal médico a cargo, el tecnólogo podrá actuar acorde a su capacitación como personal de soporte médico, esto con la finalidad de salvaguardar la vida de un paciente y evitar que se incurra en la falta penal de Omisión de Auxilio.

Sin perjuicio de la obligación de acatar las instrucciones médicas recibidas, el personal técnico goza de independencia en lo que respecta a la ejecución de los procedimientos propios de su campo.

CAPÍTULO II

Requisitos

Artículo 7.- Para el ejercicio de la Tecnología en Emergencias Médicas se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título de Bachillerato en Educación Media.
- b. Diploma que acredite académicamente como tecnólogo en Emergencias Médicas, emitido por una institución académica formadora debidamente autorizada para este efecto.
- c. Autorización del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica para ejercer la Tecnología en Emergencias Médicas.
- d. Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

CAPÍTULO III

Ámbito de acción

Artículo 8.- En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como tecnólogo en Emergencias Médicas, desarrollará sus funciones bajo supervisión médica, directa o indirecta, en el sector público, privado, o ambos, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la Tecnología en Emergencias Médicas, esto con liderazgo, empatía, actitud ética reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

Artículo 9.- Asistencial

La persona con formación en Emergencias Médicas brinda asistencia técnica al profesional en Medicina y Cirugía en la ejecución de procedimientos técnicos durante la atención de pacientes pediátricos, adolescentes, personas adultas y adultas mayores. Sus actividades son realizadas siempre que cuente con la debida capacitación para efectuarlas.



Artículo 10.- Integra grupos de trabajo relacionados con su tecnología, de manera intra- e interinstitucional, así como intersectorial.

Artículo 11.- Puesto de soporte de emergencias extrahospitalarias

El tecnólogo en Emergencias Médicas podrá ejercer su tecnología como parte del personal de apoyo en la atención de las emergencias prehospitales que se puedan presentar en un determinado centro de trabajo, cuando el médico de empresa justifique su presencia en virtud de la actividad y riesgos propios de la empresa. En tal caso, la labor del tecnólogo en Emergencias Médicas se limitará a ejercer los actos propios de su tecnología y siempre bajo la supervisión directa o indirecta del médico de empresa. En ningún momento el tecnólogo podrá sustituir las funciones de otros profesionales en ciencias de la salud.

Artículo 12. - Servicios extrahospitalarios

Presta sus servicios en salud de emergencias o rescate extrahospitalario a cualquier lesionado o enfermo que así lo amerite. Ejecuta las técnicas de estabilización del paciente en la emergencia según sea el caso, con el fin de mantener con vida al paciente y evitar condiciones incapacitantes, procurando un pronto traslado a un centro hospitalario.

Podrá asistir en los traslados interhospitalarios o bien entre diferentes establecimientos de salud del país.

Artículo 13.- Investigación

La persona con formación como tecnóloga en Emergencias Médicas cuenta con los conocimientos técnicos en esa área para dirigir o participar en grupos de investigación relacionados con su campo, mediante el diseño, ejecución, asesoría de investigaciones clínicas o sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

Artículo 14.- Docencia

Podrá participar en la formación de tecnólogos en Emergencias Médicas, así como de otros tecnólogos de su área y en los programas educativos dirigidos a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Brindará capacitación a otros tecnólogos, profesionales y a la comunidad en el área de la atención de emergencias extrahospitalarias y rescate.



CAPÍTULO 4

Funciones

Artículo 15.- El tecnólogo en Emergencias Médicas realiza, todas aquellas funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su campo.

El tecnólogo en Emergencias Médicas forma parte del Equipo de Salud, cuenta con los conocimientos técnicos, destrezas y procedimientos en la prestación de los servicios extrahospitalarios de salud a los pacientes, en casos de emergencias médicas sean o no traumáticas, en la atención de emergencias masivas o desastres. Para ello, deberá capacitarse y actualizarse continuamente según las normas establecidas a nivel nacional e internacional y planes de educación continua que su dirección médica verificará de manera periódica.

Artículo 16.- Funciones asistenciales del tecnólogo en Emergencias Médicas

- a) Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial, desde una perspectiva de trabajo pluridisciplinario y en equipo.
- b) Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de las valoraciones que se le realicen, así como también, cuando se requiera, a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- c) Recibir al paciente en el puesto de atención de emergencias donde se efectúa la atención y verificar su información para consignarla en todos los formularios de reporte que se requieran.
- d) Recibir al usuario en el servicio donde se efectuará el estudio y verificar su información para consignarla en todos los formularios de reporte requeridos.
- e) Verificar la existencia física del consentimiento informado, el cual debe encontrarse ya completo y debidamente firmado según sea necesario.
- f) Informar al paciente y a familiares legalmente autorizados sobre el tipo de procedimiento que se va a realizar y brindar apoyo emocional.
- g) Documentar, en función de su ejercicio profesional, el seguimiento y los procedimientos que le realice al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento brindado según indicación médica.
- h) Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas dirigidos a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
- i) Verificar el funcionamiento operativo de los equipos requeridos para la atención de los pacientes haciendo uso responsable del equipo, instrumentos, herramientas, insumos y consumibles que utiliza en cualquier ámbito de trabajo, con el fin de garantizar la calidad en su labor.
- j) Participar en la selección de equipos e instrumentos propios de la tecnología en Emergencias Médicas y relacionados con su práctica.



- k) En la atención extrahospitalaria, responde a emergencias terrestres, acuáticas y aéreas, teniendo la capacidad de controlar cada uno de estos escenarios, siempre y cuando cuente con la capacitación necesaria para tal efecto y asuma la responsabilidad que esto conlleva.
- h) Prestar sus servicios en aquellas actividades o eventos de carácter masivo de concentración de personas.
- m) Reconocer el proceso y la rutina de su trabajo en emergencias médicas, así como tener el conocimiento pertinente a su tecnología.
- n) Conocer y cumplir con las normas propias del sitio de trabajo donde realice su quehacer como tecnólogo en Emergencias Médicas.
- o) Revisar y verificar el funcionamiento de insumos y equipos, así como aprovechar sus conocimientos para utilizarlos adecuadamente, de acuerdo con las indicaciones médicas.
- p) Conocer y cumplir las técnicas de almacenaje y conservación acorde con los insumos y equipos utilizados en Emergencias Médicas, con la finalidad de brindar una óptima y correcta atención al paciente.
- q) Analizar y ejecutar las técnicas o procedimientos propios de su tecnología, los cuales deben ser acordes con la condición del paciente y su patología y con las indicaciones del médico tratante.
- r) Poner en práctica los conocimientos adquiridos en imágenes médicas y que se encuentran relacionados con su tecnología para colaborar con el médico tratante en los procedimientos por realizar en usuarios de las diferentes especialidades en servicios de salud públicos y privados.
- s) Analizar y ejecutar las técnicas propias de su tecnología para el uso y ajuste de equipos de Emergencias Médicas de acuerdo con las indicaciones del profesional médico tratante.
- t) Conocer el manejo de los diferentes instrumentos, equipos y materiales utilizados en las distintas áreas donde se ubican los pacientes.

Artículo 17.- Funciones de prevención del tecnólogo en Emergencias Médicas

- a) Implementar, coordinar y ejecutar programas de Emergencias Médicas de educación, prevención de desastres, salud y buenas prácticas sanitarias.
- b) Formar parte del grupo interdisciplinario que participa en los programas integrales para la educación del paciente y su familia.
- c) Efectuar y ejecutar programas de educación y prevención en salud.
- d) Desarrollar y participar en los programas interinstitucionales, intrahospitalarios y comunitarios de educación preventiva, formativa y continua de atención en Emergencias Médicas o traumáticas
- e) Formar parte del grupo interdisciplinario que participa en la educación de brigadas de emergencia.
- f) Participar en planes y programas sanitarios que le sean encomendados por su jefatura inmediata.



Artículo 18.- Funciones de investigación del tecnólogo en Emergencias Médicas

- a) Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su tecnología, en las áreas de investigación en ciencias de la vida, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo interdisciplinario.
- b) Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones en el ámbito de su campo de acción.
- c) Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- d) Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico-tecnológico y ofrecer alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- e) Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- f) Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.
- g) Participar en metodología de la investigación y aspectos bioéticos.

Artículo 19.- Funciones docentes del tecnólogo en Emergencias Médicas

- a) Compartir información y conocimientos con sus colegas tecnólogos.
- b) Participar en la formación teórica de los estudiantes de Tecnología Emergencias Médicas y otros tecnólogos de su área.
- c) Participar en la formación práctica de los estudiantes de Tecnología en Emergencias Médicas y otros tecnólogos de su área con la supervisión de un médico especialista.
- d) Colaborar en la capacitación sobre temas relacionados con su campo del personal sanitario, de profesionales en Medicina y de otros profesionales en ciencias.
- e) Cooperar en los programas educativos dirigidos a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Artículo 20.- Funciones administrativas del tecnólogo en Emergencias Médicas

- a) Colaborar con su jefatura en el control de la existencia de suministros, insumos, equipos y materiales del servicio.
- b) Presentar a su jefatura el reporte relacionado con el fallo o deterioro de los equipos.
- c) Solicitar, verificar y disponer los suministros de acuerdo con las necesidades de su servicio.
- d) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada.
- e) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para tecnólogos de su área en el servicio en que se desempeña.
- f) Colaborar con la jefatura del servicio en la integración de programas de gestión de calidad.



- g) Recibir al usuario en su puesto de atención donde se efectuará el análisis y verificar su información para consignarla en todas las fórmulas de reporte que se requieran.
- h) Colaborar con su jefatura en el control del mantenimiento de los equipos requeridos en su área de trabajo y verificar su correcto funcionamiento. Informar a la jefatura de forma inmediata de cualquier anomalía que se presente.
- i) Colaborar con el retiro y limpieza de los equipos utilizados en la atención de los pacientes, esto de acuerdo con las normas para la prevención de infecciones.
- j) Verificar el funcionamiento operativo de los equipos necesarios para los procedimientos. Esto implica mantener el equipo existente en adecuadas condiciones de higiene, comprobar su correcto funcionamiento y reponer e inventariar el material y los elementos esenciales en el área.
- k) Registrar información de los procesos realizados y preparar datos estadísticos para la confección de reportes mensuales y anuales del trabajo realizado. Incluir los diagnósticos en el sistema informático si se cuenta con uno.
- l) Practicar las normas de bioseguridad.

CAPÍTULO V

Deberes

Artículo 21.- El tecnólogo en Emergencias Médicas debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a) Ley General de Salud.
- b) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c) Código de Ética Médica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d) Normativa de Tecnólogos en Ciencias Médicas Autorizados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e) Cualquier otra normativa aplicable y vigente en el momento de la actuación del tecnólogo en Emergencias Médicas.

Artículo 22.- El tecnólogo en Emergencias Médicas debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 23.- Tribunales evaluadores

Debe participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de tecnólogos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva autorización como tecnólogos en Emergencias Médicas.



Artículo 24.- Normas de bioseguridad

Debe velar porque en el sitio de trabajo se cumpla con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.

Artículo 25.- El tecnólogo en Emergencias Médicas trabajará siempre bajo la supervisión de un profesional médico y cirujano dentro de su ámbito de acción.

Artículo 26.- Sin perjuicio de la obligación de acatar las instrucciones médicas recibidas, el tecnólogo en Emergencias Médicas gozará de independencia en lo que respecta a la ejecución de los procedimientos propios de su campo.

Artículo 27.- En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de los efectos causados por desastres naturales y antrópicos en la población.

Artículo 28.- Deber para con superiores, compañeros y público

Deberá cuidar las relaciones con superiores y compañeros, así como con el público en general, atendidos con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 29.- Deber de seguridad

Cumplir con los lineamientos establecidos por la organización para la cual labora, incluyendo el uso del equipo de protección personal y las herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 30.- Deber de actualización

Mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales y los procedimientos y técnicas propias de la tecnología en su área.

Artículo 31.- Manejo de equipos

Hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales empleados en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar la calidad en su



labor.

Artículo 32.- Atención a terceras personas

Tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.

Artículo 33.- Ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 34.- El ejercicio profesional deberá ejecutarse con responsabilidad, respeto, discreción y ética profesional velando en todo momento por cumplir los principios deontológicos.

Artículo 35.- Reporte de atención al paciente

Es deber del tecnólogo en Emergencias Médicas dejar consignados los procedimientos realizados en el reporte, boleta, expediente o bitácora levantados para tal efecto. La información del paciente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el propio paciente; en caso de estar el paciente incapacitado, le corresponderá la autorización a su representante legal. Queda prohibido el uso del documento para fines que no sean terapéuticos, periciales, docentes o de investigación.

La información contenida en dichos documentos puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de la dirección médica del centro de trabajo; pero en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, o un cargo formal de docencia, debidamente acreditado para el uso de la información.

Además, cuando la información requiera ser utilizada de manera personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito del paciente o de sus representantes legales en caso de impedimento.

CAPÍTULO VI
Derechos

Artículo 36.- El tecnólogo en Emergencias Médicas que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos por este colegio profesional está autorizado para el ejercicio de la tecnología en Emergencias Médicas.

Artículo 37.- De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.



CAPÍTULO VII

Destrezas

Artículo 38.- El tecnólogo en Emergencias Médicas cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo, materiales e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, debe contar con las siguientes destrezas:

- a) Aplica, analiza y ejecuta las técnicas o procedimientos propios de su tecnología, las cuales deben ser acordes con la condición y patología del paciente; esto con apego a las indicaciones del profesional médico tratante.
- b) Aplica, analiza y ejecuta las técnicas propias de su tecnología para el uso y ajuste de equipos de Emergencias Médicas, de acuerdo con las indicaciones del profesional médico tratante.
- c) Conoce el manejo de los diferentes instrumentos, equipos y materiales utilizados en las diferentes áreas donde se ubican los pacientes.
- d) El tecnólogo en Emergencias Médicas cuenta con las siguientes destrezas:

Artículo 39.- Valoración del paciente

- a) Anamnesis.
- b) Valoración primaria.
- c) Valoración secundaria.
- d) Aplicación de semiología.
- e) Toma de signos vitales, como, por ejemplo: presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia ventilatoria, oximetría de pulso, capnometría y capnografía, temperatura y otros según lo requiera el paciente.
- f) Realiza e interpreta glucometrías.
- g) Aplica las escalas de valoración clínica que el paciente requiera.
- h) Realiza percusión, palpación y auscultación.
- i) Ejecuta e interpreta el monitoreo de capnografía y capnometría.

Artículo 40.- Uso de Imágenes relacionadas con su tecnología

Pone en práctica los conocimientos adquiridos en imágenes médicas relacionados con su tecnología para efectuar, en conjunto con el médico supervisor, los procedimientos por realizar en los pacientes.

Artículo 41.- Procedimientos electrocardiográficos

Dentro de su tecnología se encuentra capacitado entre otras acciones para demostrar las siguientes destrezas:

- a) Realiza e interpreta el monitoreo cardíaco con monitores desfibriladores portátiles de tres, seis y doce derivaciones.



- b) Efectúa desfibrilación computarizada automática y semiautomática.

Artículo 42.- Generalidades en la aplicación de medicamentos para emergencias

El tecnólogo en Emergencias Médicas conoce la farmacocinética, farmacodinamia, vías de administración, indicaciones, contraindicaciones, dosis, preparaciones y efectos secundarios de todos los medicamentos autorizados para su uso en atención extrahospitalaria con protocolos establecidos.

Artículo 43.- Uso de medicamentos con protocolo

Conoce y aplica la farmacología según los procedimientos, guías, algoritmos y protocolos para la atención de emergencias extrahospitalarias nacionales e internacionales vigentes.

- a) Farmacología General.
- b) Farmacología Cardiovascular.
- c) Farmacología Respiratoria.
- d) Farmacología Sistema Nervioso Central y Periférico.
- e) Antídotos.

Artículo 44.- Vías de administración

Establece las vías de acceso para aplicar y administrar medicamentos en emergencias médicas o traumáticas de acuerdo con los procedimientos, guías, algoritmos y protocolos nacionales e internacionales:

Vías de acceso:

- a) Intravenosa periférica.
- b) Intraósea.
- c) Intramuscular.
- d) Intratubo.
- e) Intrarrectal.
- f) Sublingual.
- g) Transdérmica
- h) Transcutánea.
- i) Oral.
- j) Nasal.
- k) Inhalatoria.
- l) Oftálmica.
- m) Ótica.

Artículo 45.- Manejo de la vía aérea

- a) Utiliza y coloca dispositivos para la aplicación de oxígeno con:



- i. cánula Nasal.
 - ii. mascarilla simple.
 - iii. mascarilla de reinhalación parcial.
 - iv. mascarilla de no reinhalación.
 - v. mascarilla Venturi.
 - vi. cánula de alto flujo.
- b) Utiliza y coloca dispositivos para mantener la vía aérea permeable con:
- i. cánula orofaríngea.
 - ii. cánula nasofaríngea.
- c) Utiliza y coloca dispositivos para la vía aérea definitiva, tales como:
- i. tubo endotraqueal.
 - ii. tubo multilumen.
 - iii. cricotiroidotomía con aguja (cuando los otros métodos de estabilización de la vía aérea han fracasado).
- d) Utiliza dispositivos supraglóticos.
- e) Realiza aspiración de la vía aérea con aspirador.
- f) Emplea los siguientes dispositivos para ventilación:
- i. Bolsa-mascarilla.
 - ii. Bolsa-válvula-mascarilla.
 - iii. Ventilador mecánico de transporte o portátil.
 - iv. Dispositivo de válvula de demanda.
 - v. Dispositivo de presión positiva continua en las vías respiratorias (CPAP, por sus siglas en inglés).

Artículo 46. - Emergencias traumáticas

El tecnólogo en Emergencias Médicas aplica sus conocimientos para el reconocimiento y manejo de las emergencias traumáticas de acuerdo con los procedimientos, guías, algoritmos y protocolos nacionales e internacionales.

a) Trauma cráneo-espinal

- i. Restricción del movimiento espinal.
- ii. Uso de la férulas larga y corta de espalda y estabilizadores de cabeza.
- iii. Uso de férula comercial tipo Scoop.
- iv. Aplicación de inmovilizador de columna Kendrick Extrication Device (KED).
- v. Aplicación de la técnica de extracción rápida conocida como “anaconda” o “boa”.



- vi. Control de sangrados y fracturas de cráneo.
- vii. Técnicas de remoción del casco.
- viii. Manejo de trauma facial.
- ix. Colchón al vacío.

b) Trauma de tórax

- i. Estabilización de fracturas.
- ii. Intubación electiva.
- iii. Monitoreo ECG.
- iv. Oxigenación y ventilación.
- v. Vendaje oclusivo para trauma abierto de tórax.
- vi. Toracocentesis con aguja o con dispositivo comercial.

c) Trauma abdominopélvico

- i. Estabilizadores de pelvis.
- ii. Aplicación de vendajes oclusivos.

d) Trauma músculo-esquelético

- i. Manejos de lesiones músculo-esqueléticas, desgarres, esguinces, luxaciones y fracturas.
- ii. Uso de férulas inflables, al vacío y rígidas.
- iii. Uso de férulas de tracción.
- iv. Control adecuado de sangrados.
- v. Aplicación y uso de torniquete.
- vi. Manejo de vendajes, inmovilización de objetos incrustados.
- vii. Utilización de agentes hemostáticos.
- viii. Empaquetado de las heridas.

Artículo 47. - Emergencias médicas

El tecnólogo en Emergencias Médicas aplica sus conocimientos para el reconocimiento y manejo de las emergencias médicas de acuerdo con los procedimientos, nemotecnias, guías, algoritmos y protocolos nacionales e internacionales.

a) Emergencias cardiovasculares

- i. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.
- ii. Colocación y aplicación del desfibrilador externo automático (DEA).
- iii. Colocación y aplicación del monitor desfibrilador manual.
- iv. Colocación y aplicación del electrocardiógrafo (EKG).
- v. Colocación y aplicación del marcapaso transcutáneo.



- vi. Utilización de la técnica para la cardioversión farmacológica y eléctrica sincronizada.
- vii. Aplicación de técnica para la desfibrilación.

b) Emergencias respiratorias

- i. Tratamiento y estabilización de pacientes con enfermedades respiratorias descompensadas.
- ii. Manejo del paciente con obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño.
- iii. Colocación de ventiladores mecánicos de transporte y sus variaciones.
- iv. Nebulización.
- v. Aplicación de las bombas de aerosol y sus variaciones.
- vi. Aplicación de técnicas en general para la estabilización de este tipo de emergencias.

c) Emergencias ginecoobstétricas

- i. Atención del parto y sus posibles complicaciones.
- ii. Estabilización de emergencias ginecoobstétricas.
- iii. Monitoreo de la frecuencia cardiaca fetal mediante la colocación de Doppler.
- iv. Monitoreo de dinámica uterina
- v. Cuidados neonatales.

d) Emergencias neurológicas

- iii. Identifica, reconoce y estabiliza emergencias neurológicas.
- iv. Identifica alteraciones del estado de conciencia y sus posibles causas.
- v. Utiliza tablas presuntivas de déficit neurológico.
- vi. Aplica la semiología de los déficits de habla, lenguaje, marcha, agnosias, coordinación.
- vii. Realiza valoración de fuerza motora y sensitiva.
- viii. Valora y explora los pares craneales y reconoce sus alteraciones.

e) Emergencias endocrinas

- i. Identifica, reconoce y estabiliza emergencias relacionadas a los resultados de la glicemia.
- ii. Reconoce e identifica las principales causas de emergencias endocrinas.
- iii. Brinda soporte en la descompensación aguda.
- iv. Identifica potenciales arritmias asociadas.
- v. Vigila y mantiene ventilación y respiración adecuadas.
- vi. Mantiene un adecuado acceso venoso.



f) Emergencias urogenitales

- i. Identifica, reconoce y estabiliza emergencias urogenitales.
- ii. Ubica la presencia de signos patognomónicos, así como vigilancia de fluidos, diarrea, orina y sus características.
- iii. Realiza percusión y palpación.
- iv. Identifica situaciones que alerten de abuso sexual y activa el protocolo respectivo.
- v. Manejo y tratamiento del paciente según su cuadro clínico, especialmente de aquellos que deriven en inestabilidad hemodinámica y otras complicaciones.

g) Emergencias gastrointestinales

- i. Ubica la presencia de signos patognomónicos, así como vigilancia de fluidos y sus características.
- ii. Auscultación y percusión.
- iii. Manejo y tratamiento del paciente según su cuadro clínico, especialmente de aquellos que deriven en inestabilidad hemodinámica, por ejemplo por sangrados digestivos.
- iv. Aplicación de técnicas y tratamientos para la estabilización de este tipo de emergencias.

h) Emergencias toxicológicas

- i. Aplica las normas de seguridad utilizando el equipo de protección personal necesario para la atención del paciente.
- ii. Determina la sustancia implicada y dosis a la que fue expuesto el paciente.
- iii. Establece el tiempo transcurrido para iniciar el tratamiento oportuno.
- iv. Realiza la valoración pertinente para identificar la condición del paciente.
- v. Reconoce las principales causas de intoxicación.
- vi. Aplica el siguiente manejo propuesto: vía aérea, respiración, circulación, alteración del estado mental, diagnóstico clínico, antídoto-terapia.
- vii. Valora posible síndrome tóxico según la sustancia causante.

i) Emergencias psiquiátricas

- i. Valora la seguridad del personal y del público en la escena.
- ii. Determina si el paciente es una amenaza para sí mismo o para los otros.
- iii. Brinda apoyo emocional al paciente.
- iv. Activa redes de apoyo familiar o comunitario.
- v. Solicita apoyo de instituciones para colaborar en la atención.
- vi. Brinda tratamiento a los pacientes activamente violentos. Estos deben ser inmovilizados primero a través de medios físicos, fármacos (restricción química), o ambos.



Artículo 48. - Manejo de las de técnicas de rescate

El tecnólogo en Emergencias Médicas comprende, desarrolla y aplica los conocimientos teóricos, tecnológicos, habilidades y destrezas prácticas necesarias para la atención y ejecución de un rescate.

Solo aplicará las técnicas de rescate en su especialidad quien cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos:

- i. Cuento con una certificación en nivel de reconocimiento operativo y técnico.
- ii. Conozca y aplique los procedimientos, guías, algoritmos y protocolos de rescate establecidos por la institución para la cual labora y con los recursos disponibles al momento del rescate.
- iii. Cuento con certificado de al menos 40 horas efectivas.

Técnicas por desarrollar

El tecnólogo en Emergencias médicas desarrolla las siguientes técnicas de rescate vertical:

- i. vehicular.
- ii. en montaña (búsqueda y rescate terrestre).
- iii. en aguas rápidas.
- iv. en estructuras colapsadas.
- v. en zanjas.
- vi. de manejo de materiales peligrosos.
- vii. en espacios confinados.
- viii. acuático.
- ix. en cavernas.
- x. aéreo.
- xi. en incendio estructural.

Condiciones mínimas para desarrollar la técnica de rescate

Todo tecnólogo en Emergencias Médicas que desarrolle una técnica de rescate debe ser capaz, como mínimo, de:

- i. Identificación de las escenas que requieren las técnicas de rescate.
- ii. Estabilización y aseguramiento de la escena para ejecutar las operaciones de rescate.
- iii. Organización de la operación del rescate mediante el Sistema Comando de Incidentes.
- iv. Identificación de los conceptos de elección del equipo indispensable para el rescate.
- v. Reconocimiento y comprensión del rescate como un conjunto de maniobras



- para establecer las necesidades de recursos.
- vi. Aplicación de las normas de seguridad del rescatista utilizando el equipo de protección personal necesario para el rescate.
 - vii. Aplicación de las normas de seguridad en el uso de los equipos, herramientas manuales, neumáticas, hidráulicas y eléctricas.
 - viii. Reconocimiento y utilización de los equipos destinados para el rescate.
 - ix. Aplicación de las técnicas adecuadas para rescate.
 - x. Aplicación de los procedimientos, guías, algoritmos y protocolos de atención nacionales e internacionales de acuerdo con los recursos que cuente al momento del rescate para el manejo del paciente en condición de emergencia.
 - xi. Extracción del paciente de forma segura y con los dispositivos necesarios requeridos según la técnica del rescate.
 - xii. Establecimiento de las necesidades que requiere el traslado del paciente.
 - xiii. En caso de fallecimiento del paciente, coordinación con las instituciones pertinentes para el retiro del cuerpo.

Artículo 49. - Manejo de escenas con múltiples víctimas

El tecnólogo en Emergencias Médicas aplicará las técnicas de manejo de escenas con múltiples pacientes basado en el Sistema Comando de Incidentes y en el método de clasificación de pacientes (triage).

- i. Valoración de escena y establecimiento necesidad de mayores recursos.
- ii. Clasificación de víctimas.
- iii. Establecimiento del centro de comunicación en el área de emergencia.
- iv. Establecimiento del puesto de mando.
- v. Administración de los recursos humanos y materiales necesarios (ambulancias, equipo de rescate, equipos de comunicación y otros).
- vi. Elaboración el registro de víctimas atendidas y trasladadas.
- vii. Establecimiento de la prioridad de atención y traslado de las víctimas.
- viii. Indicación del tipo de ambulancia que debe trasladar a cada paciente según la clasificación por severidad que se le asignó.
- ix. Decisión del tipo de equipos que se han de utilizar en la escena del incidente, para dar el mejor soporte a las víctimas.

Artículo 50.- Traslado de pacientes

El tecnólogo en Emergencia Médicas está facultado para determinar la necesidad de traslado según la condición del paciente y para cambiar la categoría según la evolución de su estado, si fuera necesario. En ese sentido:

1. Comunica a la dirección médica toda la información pertinente obtenida del paciente, médico de contacto o médico en la escena en caso de que la atención al paciente se esté realizando en conjunto.



2. Conoce los términos técnicos médicos para transmitir la información.
3. Interpreta y aplica correctamente las indicaciones médicas.
4. Está facultado para reconocer y diferenciar entre una urgencia y una emergencia.
5. Entrega al paciente en el centro de atención médica idóneo con capacidad resolutive.
6. Reporta y transmite al médico o personal responsable toda la información recopilada y el tratamiento brindado al paciente.

Artículo 51.- Traslado aeromédico

Será de acuerdo con la a Ley General de Aviación Civil 5150, sus reformas y las directrices establecidas por la Directiva Operacional de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 52.- Sistemas de comunicación o despacho

Podrá realizar las funciones propias de su tecnología en las instituciones que se dediquen, mediante medios de comunicación, a la recepción, clasificación y despacho de incidentes para la atención de víctimas de desastres, lesionadas o enfermas. Esto en función del puesto del personal encargado de la recepción del aviso de emergencia. Analiza y canaliza la información y efectúa el adecuado despacho de los recursos para la atención del incidente, ya sea que cuente o no con un protocolo establecido en la organización.

CAPÍTULO VIII Sanclones

Artículo 53.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 54.- Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

CAPÍTULO IX Disposiciones finales

Artículo 55.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el Diario Oficial La Gaceta.



Artículo 56.- Norma supletoria

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 57.- Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

Artículo 58.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 59.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 27 de octubre del año 2023.

Anexo G

Perfil del especialista en genética clínica



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

ACUERDOS

La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos
del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica

En uso de las facultades que le confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley n.º 3019 del 8 de agosto de 1962 y sus reformas, denominada «Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica» y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 46º de la Ley n.º 5395, del 30 de octubre de 1973, denominada Ley General de Salud, establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios podrán ejercer actividades propias de su especialidad.
- 2) Que el Decreto Ejecutivo n.º 41541-S, del 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este colegio profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
- 3) Que es la finalidad de este colegio profesional fiscalizar que la profesión de la medicina y sus ramas dependientes y afines adscritas a este colegio se ejerzan conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
- 4) Que no existe, en la actualidad, reglamentación alguna por parte de este colegio profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de los médicos especialistas en Genética Clínica.
- 5) Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley n.º 3019, del 8 de agosto de 1962, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria n.º 2023-10-04, celebrada el 04 de octubre del 2023, acordó aprobar el presente perfil, para su validez, el cual fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos celebrada el 27 de octubre del año 2023.

POR TANTO, aprueba el siguiente:

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA CLÍNICA



CAPÍTULO I

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Especialidad en Genética Clínica

La Genética Clínica es la especialidad médica encargada del estudio, manejo clínico e identificación de los factores hereditarios de las enfermedades o de los trastornos que dependen de modificaciones en los genes, incluyendo su etiología, diagnóstico clínico y de laboratorio, fisiopatología, mecanismo hereditario, prevención, cribado poblacional, consejo genético, pronóstico, riesgo de recurrencia, tratamiento médico, seguimiento clínico, así como de los aspectos éticos, legales y sociales de la genética, aplicando los conocimientos de dicha disciplina a la práctica médica.

Las acciones abarcan no sólo desde la etapa preconcepcional hasta el fallecimiento del individuo, sino también el seguimiento intergeneracional. Es posible obtener un profundo conocimiento de las características genéticas y hereditarias de la persona estudiada mediante el estudio clínico del paciente y el apoyo de las diversas técnicas de laboratorio y otros exámenes y estudios de apoyo. A través de la Genética Clínica, es posible lograr el diagnóstico y tratamiento más adecuado al paciente y, además, aportar en la promoción y prevención de su salud y la de su familia, contribuir al conocimiento a través de la docencia, investigación y divulgación científica y apoyar así de modo transversal a toda la medicina en general.

Artículo 2.- Médico especialista en Genética Clínica

El médico especialista en Genética Clínica, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención clínica integral al paciente con enfermedades genéticas y errores innatos del metabolismo, como profesionales interconsultantes y para proyectarse en el servicio a la comunidad.

Es un profesional que cuenta con preparación clínica y ejecuta sus acciones bajo el criterio de acto médico, con un adecuado desarrollo y adquisición de competencias clínicas, procedimentales, actitudinales y éticas. Sus intervenciones clínicas tienen un impacto directo sobre las decisiones y tratamientos que el paciente recibirá o para los cuales no es un buen candidato. Esto implica que el especialista en Genética Clínica debe contar con amplios y sólidos conocimientos tanto dentro del ámbito de las ciencias básicas como en las clínicas y procedimentales, de manera que debe desarrollar destrezas en el manejo, evaluación crítica y reflexiva de nuevos conocimientos y mantenerse altamente actualizado en los avances de la especialidad logrados gracias al continuo proceso de investigación científica que existe alrededor de la Genética Clínica.

Artículo 3.- El médico especialista en Genética Clínica cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e



investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico especialista en Genética Clínica evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas socioafectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y de bienestar social. Además, posee las capacidades y conocimientos sólidos en ciencias básicas y clínicas para atender pacientes, tanto adultos como pediátricos, con defectos congénitos o enfermedades de etiología hereditaria. Estos conocimientos y habilidades adquiridos son necesarios para aplicarse a favor de la solución de necesidades de su comunidad, propician la investigación y el desarrollo de la institución de salud en la que ejerza y le convierten en un líder, no solo desde la mirada científica, sino también por sus valores humanos.

CAPÍTULO II

Requisitos

Artículo 4.- Para el ejercicio de la especialidad en Genética Clínica, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título universitario que acredite como médico y cirujano.
- b) Título universitario que acredite como especialista en Genética Clínica.
- c) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el “Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”.
- d) Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico especialista en Genética Clínica (luego de haber cumplido con un programa clínico como el requerido en la inscripción de la especialidad por parte del Colegio de Médicos).

CAPÍTULO III

Ámbito de acción

Artículo 5.- En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como especialista en Genética Clínica, desarrollará su profesión en el sector público, privado, o ambos, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad, esto con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

El campo de acción de la especialidad de Genética Clínica son los individuos afectados por enfermedades genéticas y sus familias, incluyendo los aspectos diagnósticos (clínicos y de laboratorio), pronósticos, preventivos y de tratamiento de las distintas patologías, así como los aspectos éticos, legales y sociales de la Genética. Las acciones abarcan no sólo desde la etapa preconcepcional hasta el fallecimiento del individuo, sino también el



seguimiento intergeneracional.

Artículo 6.- Asistencial

El médico especialista en Genética Clínica realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud, para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades.

Artículo 7.- El médico especialista en Genética Clínica integra, coordina y supervisa grupos de trabajo relacionados con su especialidad en su servicio o departamento, de manera intra- e interinstitucional, así como intersectorial.

Artículo 8.- Investigación

El médico especialista en Genética Clínica realiza sus funciones de investigación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica, poniendo en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. Así mismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación, mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

Artículo 9.- Docencia

Podrá participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en Medicina, de las especialidades y otras ciencias de la salud.

Artículo 10.- El médico especialista en Genética Clínica debidamente incorporado ante este colegio profesional es el único médico autorizado para ejercer esta especialidad y las subespecialidades propias de la Genética Clínica y promocionarse como tal.

Capítulo IV

Funciones

Artículo 11.- El médico especialista en Genética Clínica participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y gestión administrativa inherentes a su especialidad y muestra las competencias clínicas, procedimentales, actitudinales y éticas, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

Artículo 12.- Funciones asistenciales del médico especialista en Genética Clínica

- a. Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial del paciente.



- b.** Atender y visitar a los pacientes hospitalizados y en la comunidad, ejecutando labores médicas propias de su especialidad.
- c.** Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental e interpretar exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsultas, telemedicina y en las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- d.** Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la especialidad.
- e.** Aplicar sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología en su práctica clínica; además, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, prescripción adecuada de medicamentos y medicina basada en la evidencia para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f.** Brindar atención médica integral al paciente.
- g.** Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- h.** Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su especialidad.
- i.** Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- j.** Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- k.** Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuados.
- l.** Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque diagnóstico y tratamiento del paciente.
- m.** Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud, para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- n.** Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Genética Clínica, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- o.** Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica médica, docencia, investigación y desarrollo de su especialidad, ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- p.** Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención, propios de su especialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinaria.
- q.** Realizar un diagnóstico prenatal para la prevención y tratamiento de defectos congénitos por cualquier causa (malformaciones, errores de las enzimas, evaluación de los cromosomas, análisis de las posibles mutaciones en los genes).
- r.** Evaluar, diagnosticar, tratar y asesorar a personas de todas las edades con trastornos hereditarios.



Artículo 13.- Funciones de Investigación del médico especialista en Genética Clínica

- a. Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su especialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b. Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su especialidad.
- c. Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- d. Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.
- e. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- f. Asesorar y participar como lectores y tutores de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de especialidad.
- g. Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h. Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Artículo 14.- Funciones de docencia del médico especialista en Genética Clínica

- a. Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en Medicina y en las especialidades que así lo requieran, así como de otras ciencias de la salud.
- b. Participar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en Medicina y otros profesionales en ciencias de la salud, en materia de Genética Clínica.
- c. Informar a la familia y a la comunidad en temas de Genética Clínica.

Artículo 15.- Funciones administrativas del médico especialista en Genética Clínica

- a. Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b. Colaborar con el reporte a su jefatura, sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- d. Colaborar con la jefatura, en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- f. Gestionar técnica y administrativamente, cuando ocupe un cargo de jefatura, a los médicos generales y especialistas bajo su cargo, constituyéndose como la jefatura superior inmediata, en el entendido de que las jefaturas siempre han de ser ejercidas por profesionales de la misma rama y que las funciones no podrán ser delegadas a profesionales ajenos a la Medicina y Cirugía, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.
- g. Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación, los servicios de Genética Clínica con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.



- h.** Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- i.** Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- j.** Participar y coordinar las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Genética Clínica.
- k.** Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su especialidad.

CAPÍTULO V

Deberes

Artículo 16.- El especialista en Genética Clínica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a.** Ley General de Salud.
- b.** Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c.** Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d.** Código de Ética Médica.
- e.** Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f.** Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o específicamente al especialista en Genética Clínica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 17.- El médico especialista en Genética Clínica debe denunciar ante la Fiscalía aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 18.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 19.- Tribunales evaluadores

El médico especialista en Genética Clínica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de profesionales médicos nacionales o extranjeros que hayan efectuado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como médicos especialistas en Genética Clínica.

Artículo 20.- Normas de bioseguridad

Velar porque en el sitio de trabajo se cumpla con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.

Artículo 21.- En el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones



para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

Artículo 22.- Deber para con superiores, compañeros y público

Deberá cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 23.- Deber de actualización

Debe mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, los procedimientos y técnicas propias de los profesionales de su área.

Artículo 24.- Deber de seguridad

Debe utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 25.- Manejo de equipos

Debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.

Artículo 26.- Debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 27.- Atención a terceras personas

Debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.

Artículo 28.- Expediente clínico

Debe dejar consignados en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, su acceso debe estar autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales y de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación basado en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.



Capítulo VI

Derechos

Artículo 29.- El profesional que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica está autorizado para ejercer la especialidad en Genética Clínica.

Artículo 30.- De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 31.- Es un derecho del médico especialista en Genética Clínica acceder a la educación médica continua.

Capítulo VII

Destrezas

Artículo 32.- El médico especialista en Genética Clínica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, el profesional médico especialista en Genética Clínica domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas a continuación:

- a. Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su especialidad que se le realicen al paciente.
- b. Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- c. Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- d. Realiza la entrevista clínica, encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones y a identificar los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando técnicas de comunicación que faciliten la recolección de información, la motivación para el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- e. Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiera.
- f. Realiza el asesoramiento genético del paciente y su familia.
- g. Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos, requeridos en la práctica profesional y de hacer su seguimiento clínico e interpretación:
 - i. Pruebas citogenéticas.
 - ii. Pruebas de genética molecular.
 - iii. Pruebas de bioquímica genética.
 - iv. Pruebas genéticas de aplicación a programas de cribado genético poblacional, nociones de planificación y diseño de cribados poblacionales.



Artículo 33.-Competencias generales

El especialista en Genética Clínica debe haber adquirido seis competencias generales: a) destrezas en el cuidado de pacientes y competencias procedimentales; b) conocimiento médico; c) aprendizaje y entrenamiento basados en la práctica; d) destrezas de comunicación y relaciones interpersonales; e) profesionalismo y f) actividades prácticas con enfoque de sistemas de salud.

Artículo 34.- Competencias específicas

Las competencias específicas del médico especialista en Genética Clínica deben abarcar una completa base científica y un conocimiento sólido de embriología, crecimiento y desarrollo normal; teratología clínica (teratógenos humanos conocidos, criterios para la identificación de un nuevo teratógeno); principios biológicos y epidemiológicos básicos (mecanismos de morfogénesis anormal, malformaciones, deformaciones, interrupciones y displasias); patología fetal (incluyendo patología placentaria) en relación a anomalías congénitas; conocimiento de la historia natural de síndromes malformativos comunes; aplicación de principios de epidemiología a los defectos congénitos; principios de genética humana, de citogenética, de diagnóstico molecular, de genética reproductiva; errores innatos del metabolismo; oncogenética y asesoramiento genético en patologías relacionadas con síndromes de predisposición hereditaria del cáncer..

El especialista en genética clínica contará con las competencias clínicas, procedimentales, académicas y actitudinales para ejercer en los servicios de salud del país adecuándose a los distintos niveles de complejidad, a los escenarios locales de donde haya sido destinado y llevando a cabo de manera adecuada y oportuna los estudios específicos para el diagnóstico y tratamiento de sus pacientes sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos.

a) Destrezas en el cuidado del paciente y competencias procedimentales

En el área de las destrezas, cuidados del paciente y competencias procedimentales, el genetista clínico deberá:

- I.** Desarrollar las competencias, habilidades y destrezas para estudiar las bases de una genealogía, realizar historia clínica familiar y personal, detallada y dirigida, así como realizar un examen físico más minucioso y exhaustivo para la detección de rasgos con menor expresividad y la correcta y segura ejecución del examen genético que el paciente requiere.
- II.** Registrar, de manera precisa, los hallazgos relevantes y pertinentes del estudio genético conducentes a plantear diagnósticos con una amplia perspectiva teórica que permita descartar los diagnósticos diferenciales más probables.
- III.** Plantear las posibilidades de estudios complementarios para afinar el diagnóstico, de manera reflexiva y crítica, utilizando adecuadamente los recursos disponibles. Hacer una correcta interpretación de los hallazgos clínicos y de laboratorio con la debida conclusión diagnóstica.



- iv. Reconocer la necesidad de solicitar la evaluación de otros especialistas, tanto de sus pares más experimentados, como también de otros equipos disciplinarios para beneficio del paciente.
- v. Desarrollar hábitos que permitan el perfeccionamiento en la especialidad y el trabajo en equipo.
- vi. Colaborar con el desempeño de otros especialistas relacionados y con su educación en la importancia de la detección precoz de enfermedades y la derivación oportuna de pacientes.
- vii. Entregar, oportuna y adecuadamente, la consejería genética adecuada y educar a los pacientes y sus familiares.
- viii. Identificar los potenciales riesgos asociados a estas patologías y plantear un plan de estudio específico, eventual pronóstico y posibilidades terapéuticas, así como otorgar un consejo genético adecuado al afectado y a sus familiares.
- ix. Proveer una atención integral acorde a las necesidades especiales de cada paciente y su entorno sociocultural.
- x. Desarrollar los criterios de indicación y destrezas necesarias para la práctica adecuada y oportuna de técnicas diagnósticas y procedimentales específicas de la especialidad
- xi. Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para realizar trabajos de investigación clínica y para presentar y publicar los resultados.
- xii. Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para transmitirlos en la especialidad a alumnos de pre- y posgrado.

b) Conocimiento médico: En el área de conocimiento médico, el genetista clínico deberá adquirir las competencias para:

- i. Generar el conocimiento en ciencias básicas, con énfasis en la comprensión de embriología, crecimiento y desarrollo normal, teratología clínica, principios biológicos y epidemiológicos básicos de genética clínica y anomalías congénitas, conocimiento de la historia natural de síndromes malformativos comunes y principios de citogenética y diagnóstico molecular, para la adecuada atención de salud a los pacientes adultos y pediátricos que le permita discriminar, recomendar, aplicar o supervisar la mejor solución de un caso clínico complejo, en el tiempo adecuado y bajo las condiciones de optimización de la seguridad y utilidad para el bienestar de los pacientes.
- ii. Lograr el dominio razonado de aplicación de destrezas y habilidades, así como del conocimiento basado en evidencia científica, para realizar, reconocer y diagnosticar las enfermedades y alteraciones genéticas en pacientes de todos los niveles etarios.
- iii. Demostrar un pensamiento analítico y de investigación en el enfoque de las situaciones clínicas de resolución de dificultades diagnósticas en el área de las enfermedades genéticas. Aplicar las ciencias básicas y las ciencias de apoyo clínico en el ejercicio de la especialidad.
- iv. Conocer los aspectos más importantes de la evolución histórica de la especialidad como base para favorecer el compromiso tanto con los enfermos como con los demás colegas y también con la enseñanza de la disciplina.



- v. Poseer un pensamiento clínico crítico y reflexivo para seleccionar desde los diversos y abundantes medios científicos, la información válida que le permita un adecuado enfoque en las distintas situaciones clínicas a las que se verá enfrentado y ser capaz de resolver con éxito las dificultades diagnósticas en el paciente con patología genética.
 - vi. Utilizar la información y evidencia científica disponible en beneficio de su ejercicio profesional y de sus pacientes, con la finalidad de poder plantear posibilidades diagnósticas más probables, considerando diagnósticos diferenciales, de manera que sea capaz de reconocer y sugerir exámenes complementarios escogidos sobre una base racional de uso de recursos disponibles para cada paciente en particular.
 - vii. Apreiciar la necesidad de asistir a eventos y reuniones científicas, congresos y cursos de actualización, consciente de la importancia que encierra el aprendizaje y perfeccionamiento profesional permanente para entregar a sus pacientes una atención segura y de alta calidad.
 - viii. Mantenerse activo en el área de la investigación y práctica experimental como parte de su obligación y compromiso profesional en la creación de conocimiento científico, tanto para beneficio de los pacientes como también para el desarrollo de su especialidad en el país.
- c) **. Aprendizaje y entrenamiento basado en la práctica:** En el área de aprendizaje y entrenamiento basado en la práctica, el genetista clínico deberá adquirir las competencias para:
- I. Asumir los deberes asistenciales incorporándolos de lleno a su propio proceso educativo, analizando la experiencia cotidiana de manera sistemática y llevando a cabo actividades de mejoramiento basadas en su práctica.
 - ii. Construir, reconstruir, madurar y organizar los conocimientos previos asentando nueva experiencia en ellos.
 - iii. Localizar, evaluar y asimilar la evidencia científica de los estudios relacionados con los problemas de salud de sus pacientes.
 - iv. Obtener y utilizar información acerca de su propia población de pacientes y de poblaciones más grandes a las que su paciente pueda pertenecer.
 - v. Aplicar los conocimientos de diseño de estudios y de métodos estadísticos para la evaluación de estudios de diagnóstico imagenológico y de otra información sobre nuevas tecnologías, diagnósticos y eficacia tecnológica.
 - vi. Usar las tecnologías para gestionar la información médica y su acceso en línea como apoyo de su propia educación.
 - vii. Facilitar el aprendizaje de otros estudiantes y de otros profesionales de los servicios de salud.
- d) **Destrezas de comunicación y relaciones interpersonales:** En el área de destrezas de comunicación y relaciones interpersonales, el genetista clínico deberá adquirir las competencias para:



- I. Establecer una relación médico-paciente basada en una interacción y no solamente en una transmisión directa de información al paciente y sus familiares.
 - II. Entregar la información de manera que el paciente y su familia logren comprender, procesar y aceptar la situación clínica particular para el proceso diagnóstico y terapéutico.
 - III. Plantear las alternativas diagnósticas y terapéuticas, guiando e integrando también al paciente (sus padres o adultos responsables en la toma de decisiones si se trata de un menor de edad) tales como la necesidad de hospitalización o procedimientos, dentro de un ambiente comunicacional de cordialidad y confianza, de manera que puedan ser aclarados todos los aspectos importantes, incluyendo los riesgos, beneficios, preparación previa, el procedimiento mismo y la evolución.
 - IV. Comunicación efectiva con los equipos de salud involucrados en todo el proceso.
 - V. Correcto manejo del consentimiento informado, de modo que los pacientes (padres o responsables si el paciente es menor de edad) tengan el tiempo y tranquilidad necesarios para comprender el documento y aclarar dudas.
 - VI. Saber escuchar a los pacientes, sean adultos o pediátricos, si es el caso, valorando su autonomía, opiniones y decisión respecto del manejo que se le ofrece para enfrentar su enfermedad.
- e) **Profesionalismo:** En el área de profesionalismo, el genetista clínico deberá adquirir las competencias y responsabilidades que conforman un comportamiento profesional como se espera en la actualidad, anteponiendo el interés del paciente por sobre el del médico, asegurándose de mantener los correctos niveles de competencia e integridad y asesorando a la sociedad desde su pericia en materias de salud. Así, se espera que el genetista clínico esté capacitado para:
- I. Comprometerse al aprendizaje y actualización permanente del conocimiento médico y las habilidades clínicas y de trabajo en equipo, necesarias para entregar cuidados de salud de alta calidad.
 - II. Asegurarse de dar información completa y honesta a los pacientes (padres o responsables en caso de que el paciente sea menor de edad), antes de firmar consentimientos para tratamientos y después de recibirlos.
 - III. Reconocer errores médicos que pudieran provocar daño al paciente e informarlos de inmediato, resguardando la confianza del paciente y de la sociedad.
 - IV. Salvaguardar la confidencialidad y reserva, pero manteniendo, eso sí, el compromiso de compartir la información, si ante situaciones particulares, está en juego el interés público (por ejemplo, cuando los pacientes exponen a daño a terceros).
 - V. Respetar la vulnerabilidad y dependencia del enfermo sin utilizarlo para obtener provecho privado.
 - VI. Utilizar con integridad el conocimiento científico tecnológico a su alcance, preservando los estándares científicos, promoviendo la investigación y creando nuevo conocimiento, siempre basado en la evidencia científica y en la experiencia médica.
 - VII. Respetar los valores y convicciones culturales del paciente.



viii. Ejercer su actividad profesional, siempre enmarcado en los principios éticos, morales y de responsabilidad social y humanitaria.

f) **Prácticas basadas en sistemas:** En el área basada en sistemas, el genetista clínico deberá adquirir las competencias para:

- i. Ejercer profesionalmente, considerando que una correcta gestión y uso de los recursos utilizables no solo permite una más eficiente atención de salud, sino que repercute directamente en una mejor salud de la población.
- ii. Seleccionar los estudios de laboratorio y trazar planteamientos terapéuticos –si corresponde– tomando en cuenta los factores y costos efectivos y asignando los recursos disponibles e intervalos de tiempo adecuados para el control y seguimiento de pacientes, dentro de un marco racional y ético.
- iii. Conocer las diferencias y posibles mecanismos de interacción y complementación, entre los sistemas de salud públicos y privados, respetando los métodos de control de atención de la salud, los costos y la asignación de recursos.
- iv. Participar y dirigir un equipo multidisciplinario.
- v. Coordinar el manejo de los pacientes con otros especialistas cuando sea preciso, tanto de equipos de especialistas en genética clínica, como de otras disciplinas, en beneficio del paciente.
- vi. Apoyar al paciente y a su familia cuando la enfermedad significara un proceso complejo de atención que alcanzara aspectos sociales, económicos y emocionales del entorno familiar.
- vii. Coordinar traslados seguros y oportunos de los pacientes, ya sea a sus hospitales de origen o a centros de mayor complejidad tecnológica si lo requirieran.
- viii. Conocer las políticas públicas y aspectos legales más importantes de nuestro país, en términos de derechos del paciente.
- ix. Comprometerse con su población de pacientes agudos y crónicos, y la comunidad en general, creando proyectos de mejoría de la calidad de atención para ellos, su familia y la sociedad.
- x. Liderar equipos de trabajo que mejoren la calidad de vida de sus pacientes y la comunidad en que se desempeña.

Artículo 35. Competencias del especialista en genética clínica

Serán actividades de la práctica médica del especialista en Genética Clínica las siguientes áreas de especialidad:

- i. Genética clínica y dismorfología
- ii. Genética reproductiva y prenatal
- iii. Genética perinatal
- iv. Citogenética clínica
- v. Genética molecular
- vi. Genética bioquímica (errores innatos del metabolismo)
- vii. Cribado poblacional de enfermedades genéticas y anomalías congénitas
- viii. Genética de poblaciones



- ix. Genética estadística
- x. Farmacogenética y farmacogenómica
- xi. Genómica
- xii. Transcriptómica
- xiii. Proteómica
- xiv. Metabolómica
- xv. Nutrigenómica
- xvi. Nutrigenética
- xvii. Genotoxicología
- xviii. Oncogenética y asesoramiento genético
- xix. Cardiogenética
- xx. Neurogenética
- xxi. Oftalmogenética
- xxii. Inmunogenética
- xxiii. Epigenética
- xxiv. Genética prenatal
- xxv. Displasias esqueléticas

Artículo 36. Habilidades.

El especialista en Genética Clínica cuenta con la capacidad, conocimiento y destrezas para la atención de pacientes pediátricos o adultos con enfermedades hereditarias y malformaciones congénitas sobre una base científica y sólidos conocimientos de ciencias básicas, epidemiología, embriología, patología fetal, genética humana, citogenética y diagnóstico molecular que le permiten atender al paciente tanto desde la perspectiva de las etiologías comprendidas, como de los métodos diagnósticos, terapéuticos y de promoción y prevención en salud implicados.

En su quehacer, y según sea necesario, será capaz de indicar el estudio cromosómico convencional y molecular en diversos tejidos, de realizar en forma autónoma todas las etapas del estudio, establecer una conclusión diagnóstica del informe del cariotipo y dar asesoramiento genético de los posibles riesgos a los portadores o a los padres del paciente con una alteración cromosómica.

El especialista en genética clínica posee vocación para sustentar las políticas de salud pública y comunitaria que respondan a las necesidades globales del país, priorizando atenciones y gestiones de garantías específicas en salud y dirigiendo al personal a cargo en equipos de trabajo, siendo capaz de identificar precozmente posibles conflictos o dilemas éticos, exponerlos convenientemente y ser un agente de cambio para su solución.

Será un fiel exponente de los preceptos éticos y morales, con un compromiso irrenunciable con la humanización de la medicina y un actuar integral hacia el paciente y su familia, capaz de otorgar una atención compasiva y de excelencia, considerando el contexto sociocultural del paciente y su entorno, con especial atención a la diversidad de la sociedad costarricense y, en particular, a la población de mayor vulnerabilidad social.

Además de manejar conocimientos actualizados de la especialidad, el especialista en Genética Clínica es consciente de que está inserto en un medio dinámico y cambiante. Por ello, también estará dispuesto a desarrollar y mejorar permanentemente sus



conocimientos, competencias y destrezas específicas adquiridas mediante una sistemática inclinación por la educación continua.

Capítulo VIII Sanciones

Artículo 37.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 38.- Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Capítulo IX Disposiciones Finales

Artículo 39.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia con la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas las publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 40.- Norma Supletoria

En todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también serán de aplicación por orden jerárquico las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 41. Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

Artículo 42.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 43.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.



Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 27 de octubre del año 2023.

Anexo H

Perfil del especialista en informática médica



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

ACUERDOS

La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos
del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica

En uso de las facultades que les confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley n.º 3019 del 8 de agosto de 1962 y sus reformas, denominada «Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica» y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Ley General de Salud n.º 5395, del 30 de octubre de 1973, establece que la salud es un bien de interés público y que en el artículo 2 se da potestad al Ministerio de Salud para dictar reglamentos autónomos en la materia.
2. Que el artículo 46 de la Ley n.º 5395, del 30 de octubre de 1973, denominada Ley General de Salud, establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios podrán ejercer actividades propias de su especialidad.
3. Que el artículo 2, inciso *ch*), de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, n.º 5412 del 18 de enero de 1974, establece la jurisdicción, control técnico y coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas en el campo de la salud.
4. Que el artículo 28, inciso *b*) de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227, del 02 de mayo de 1978, asigna a los ministros, junto con la presidencia de la República, la suscripción de los decretos relativos a cuestiones atribuidas al ministerio respectivo, entre otros.
5. Que el Decreto Ejecutivo n.º 41541-S, del 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este colegio profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados.
6. Que es la finalidad de este colegio profesional fiscalizar que la profesión de la medicina y sus ramas dependientes y afines adscritas a este colegio se



ejerzan conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.

7. Que no existe, en la actualidad, reglamentación alguna por parte de este colegio profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de los médicos especialistas en Informática Médica.
8. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley n.° 3019, del 8 de agosto de 1962, denominada «Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica», la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria n.° 2023-10-04, celebrada el 04 de octubre del año 2023, acordó aprobar, para su validez, el nuevo texto que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos celebrada el 27 de octubre del año 2023.

POR TANTO, aprueba el siguiente:

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA MÉDICA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Definiciones

- a) **Acto médico:** Es el suceso en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado y con el consentimiento del paciente, desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente, asumiendo el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural y respetando la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe.

El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento del paciente, su rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.



- b) **Perfil profesional:** Descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.
- c) **Profesional en ciencias de la salud:** Persona que posee un grado académico de licenciatura o superior en los siguientes campos: Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395, denominada Ley General de Salud.
- d) **Profesional médico especialista y médico subespecialista:** Profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establece el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos en un área específica del cuerpo humano y referidos a técnicas quirúrgicas, procedimentales o a métodos diagnósticos determinados.
- e) **Profesional médico y cirujano (médico general):** Profesional egresado de un programa universitario de estudios de grado formal, incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para ejercer el acto médico: diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia, además, el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

Artículo 2.- Especialidad en Informática Médica

La especialidad de Informática Médica es la que analiza, diseña, implementa y evalúa sistemas de tecnologías de la información y comunicación aplicables a la salud, además de componentes como *hardware*, *software* e innovación para el favorecimiento de la atención integral del paciente, la evaluación de las necesidades de herramientas actuales y el conocimiento de los profesionales de la salud y pacientes, así como la adquisición, desarrollo, implementación, gestión, evaluación y mejora continua del sistema de tecnologías médicas.



Artículo 3.- Escenarios y campos de acción del especialista en Informática Médica

- a. Hospitales:** diseña, implementa, capacita y evalúa los sistemas de información clínica a través de la informática, para mejorar la eficiencia de la atención médica y garantizar la seguridad de la información de los pacientes.
- b. Clínicas y consultorios médicos:** trabaja en la implementación de soluciones tecnológicas informáticas para la eficiencia de la atención al paciente y la garantía de la integridad de la información médica.
- c. Empresas u organizaciones:** trabaja en organizaciones de diverso tipo, tanto comerciales como técnicas y docentes con el propósito de participar en procesos que involucren la aplicación y desarrollo de tecnologías de información en el campo de la salud y de la medicina.
- d. Instituciones gubernamentales:** participa en la formulación de políticas y regulaciones relacionadas con la aplicación de las tecnologías de información al ser humano.

Artículo 4.- Descripción

El especialista en Informática Médica moderno es un profesional de la salud capacitado en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC)¹ en el ámbito de salud en general y en el médico en particular. Tiene un conocimiento avanzado en informática y de las herramientas digitales relacionadas con la salud y la medicina y es capaz de utilizarlas con el propósito de mejorar la calidad y la eficiencia en la prestación de servicios médicos.

De la misma manera, tiene también habilidades en manejo de datos, en analítica avanzada y en la implementación de sistemas de información clínica para la gestión de pacientes (entiéndase la historia clínica electrónica y los registros médicos sanitarios en general). Debe tener, además, conocimientos en privacidad y seguridad

¹ Las tecnologías de información y comunicación (TIC) se refieren a un conjunto de herramientas y sistemas que permiten la generación, el almacenamiento, el procesamiento y la transmisión de información y datos de manera digital. Las TIC incluyen *hardware*, *software*, aplicaciones y servicios que facilitan la comunicación y la interacción en línea, así como la recopilación, el análisis y la gestión de datos. En el campo de la salud estas tecnologías incluyen otros sistemas, como los registros médicos electrónicos, las bases de datos y repositorios clínicos, así como las herramientas para la analítica avanzada de datos en salud.



de datos médicos para garantizar la protección de la información sensible de los pacientes.

El especialista en Informática Médica moderno trabaja en colaboración con otros profesionales de la salud para la integración de las TIC en los procesos clínicos y de atención al paciente y para el empleo de la información generada por estas tecnologías en la mejora de la calidad de la atención. En este sentido, el conocimiento del uso de la inteligencia artificial y las herramientas de analítica avanzada de datos juegan un papel crucial en la actualidad.

Artículo 5.- Ejercicio profesional autorizado

El profesional médico especialista en Informática Médica, debidamente incorporado ante este colegio profesional y en ejercicio, es el único médico autorizado para ejercer esta especialidad y promocionarse como tal.

Artículo 6.- Procedimientos autorizados

Los procedimientos descritos en el presente perfil, únicamente, podrán ser realizados por otros médicos y cirujanos debidamente autorizados por este colegio profesional siempre y cuando el programa académico de dicha especialidad contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

CAPÍTULO II

Requisitos para el ejercicio profesional

Artículo 7.- Para el ejercicio de la especialidad en Informática Médica, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- b) Tener título universitario que acredite como especialista en Informática Médica.
- c) Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d) Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e) Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el «Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica».



- f) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico especialista en Informática Médica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida especialidad.

CAPÍTULO III

Ámbito de acción

Artículo 8.- Generalidades

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como especialista en Informática médica, desarrollará su profesión en el sector público, privado, o mixto, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la especialidad, esto con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

Aunado a lo anterior, aplicará los principios de las tecnologías de información y comunicación a la organización por medio del análisis, gestión y uso de los recursos pertinentes al campo de la salud, implementando además nuevas tecnologías que garanticen el mejor uso de los recursos y colaborando con las instituciones en fomentar un empleo correcto de dichas tecnologías.

Artículo 9.- Apoyo a la labor asistencial

- a) Ejecución de sus funciones en todas aquellas áreas en que se requiera la implementación y mantenimiento de sistemas de información clínica, incluyendo registros electrónicos de pacientes y sistemas de gestión de la atención médica.
- b) Colaboración en aquellas actividades en las que se precise del análisis de datos clínicos para identificar tendencias y mejorar la calidad de la atención médica.
- c) Participación en las actividades relacionadas con la implementación de soluciones tecnológicas para optimizar la eficiencia de los procesos clínicos y la atención al paciente.
- d) Colaboración en actividades de investigación clínica y biomédica en donde sea necesaria su participación debido a su experiencia en el manejo de las tecnologías digitales y de la utilización de los datos para su análisis avanzado.



- e) Cooperación en actividades que involucren o requieran de la integración de tecnologías médicas, como dispositivos de monitoreo de la salud (internet de las cosas [IoT] e internet de las cosas médicas [IoMT])², para la atención al paciente.

Artículo 10.- Credenciales profesionales

El especialista en Informática Médica moderno es un profesional de la salud capacitado en el uso de TIC en el ámbito médico; tiene un conocimiento avanzado en el uso de las tecnologías digitales y del conjunto de herramientas tecnológicas relacionadas y es capaz de utilizarlas constructivamente para mejorar la calidad y eficiencia de la atención médica.

Debe, además, tener habilidades en el manejo de datos y analítica avanzada, en la implementación de sistemas de información clínica y de gestión de pacientes, así como conocimientos en privacidad y seguridad de datos médicos para garantizar la protección de la información sensible y confidencial de los pacientes.

También trabaja en colaboración con otros profesionales de la salud para integrar las TIC en los procesos clínicos y de atención al paciente para el uso de la información generada por estas tecnologías en provecho de la calidad de la atención médica. En este sentido, juega un papel crucial en el empleo de la inteligencia artificial y de las herramientas de analítica de datos avanzada en el ámbito de la salud.

Artículo 11.- En el campo de la investigación

Puede participar en investigaciones sobre el uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías de información en el campo de la salud, en la evaluación de las tecnologías existentes, en labores de investigación que involucren tecnologías para la investigación clínica y en proyectos en que se requiera asegurar la privacidad y la seguridad de la información y confidencialidad de los datos de los pacientes. Para

² "Internet de las cosas" (IoT, por sus siglas en inglés) se refiere a una red global de objetos físicos, vehículos, edificios y otros elementos con sensores incorporados que están conectados a Internet y pueden recopilar y compartir datos. Por su parte, "Internet de las cosas médicas" (IoMT, por sus siglas en inglés) se refiere a la aplicación de la tecnología IoT en el campo de la salud, incluyendo el monitoreo y gestión de pacientes su información. Esto incluye dispositivos como monitores de signos vitales y de adherencia, sensores de movimiento y equipo de imágenes médicas. El IoMT permite a los profesionales médicos recopilar, transmitir y utilizar datos en tiempo real para mejorar la atención médica y la toma de decisiones.



todo ello, podrá utilizar las técnicas de analítica avanzada de datos, incluyendo la inteligencia artificial y las herramientas de ciencia de datos.

Artículo 12.- En el campo docente

Podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, así como de otros profesionales en salud en las distintas materias que abarca la especialidad en Informática Médica.

CAPÍTULO IV

Funciones

Artículo 13.- El profesional médico especialista en Informática Médica participa en las funciones especializadas de docencia, investigación y gestión administrativa inherentes a su especialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud, así como en organizaciones docentes, comerciales, gubernamentales y de cualquier otra índole se requiera su conocimiento especializado.

Artículo 14.- Funciones generales del médico especialista en Informática Médica

- a) Diseño, desarrollo, implementación y evaluación de sistemas de información clínica y otros aplicativos en este campo (*software*).
- b) Gestión y aprovechamiento de bases y repositorios de datos clínicos y biomédicos.
- c) Análisis y optimización de procesos y flujos de trabajo que involucren el uso de tecnologías de información.
- d) Integración de sistemas electrónicos de información de pacientes.
- e) Seguridad y privacidad de datos médicos, incluyendo las técnicas que garanticen la anonimización de los datos y su uso secundario en investigación clínica.
- f) Evaluación y selección de tecnologías médicas.
- g) Capacitación y asesoramiento de personal médico en el uso de tecnologías médicas.
- h) Implementación de sistemas de telemedicina, teleasistencia, telemonitoreo y otras aplicaciones relacionadas con la telesalud.
- i) Desarrollo de sistemas para el uso de dispositivos externos y todo lo que implique el campo del internet de las cosas e internet de las cosas médicas



(IoT e IoMT).

- j) Análisis de tendencias y desarrollo de estrategias para aumentar la eficiencia clínica.
- k) Monitoreo y supervisión de las actividades que busquen aumentar la calidad de los datos médicos con el propósito de su uso secundario.
- l) Desarrollo de formularios, encuestas, informes y estadísticas clínicas de interés de la Salud.
- m) Evaluación de la eficacia y eficiencia de los sistemas de información médica.
- n) Evaluación de los presupuestos y análisis de costos para la puesta en práctica de proyectos que requieran el uso de tecnologías médicas.
- o) Implementación de otras soluciones tecnológicas innovadoras orientadas a mejorar la atención al paciente.
- p) Diseño y desarrollo de sistemas para el seguimiento y monitoreo de pacientes en estudios longitudinales.
- q) Aplicación de técnicas de analítica avanzada de datos y de otras herramientas digitales contemporáneas, como el Machine Learning, el Big Data y la inteligencia artificial, de cara a contar con información predictiva y prospectiva de los servicios, medicamentos, técnicas y tratamientos de la mano con otros especialistas.
- r) Apoyo a las autoridades y jefaturas en la aplicación de medidas relacionadas con la puesta en operación de procesos de informatización y de analítica avanzada de datos en ambientes tanto hospitalarios como de servicios médicos en general.

Artículo 15.- Funciones de Investigación del médico especialista en Informática Médica

- a) Participar en la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías médicas, incluyendo sistemas de información clínica, dispositivos médicos, *software* médico y soluciones de telesalud.
- b) Evaluar el uso y aprovechamiento de las tecnologías en salud para la comprensión de su impacto en la prestación de los servicios de salud y su beneficio para los pacientes.
- c) Colaborar en investigaciones clínicas y biomédicas empleando todas las tecnologías necesarias para el análisis de datos de gran magnitud y del impacto en la atención de los pacientes y el fortalecimiento de los servicios de salud.
- d) Participar activamente en proyectos para el desarrollo de medidas que garanticen la privacidad y la seguridad de la información médica, incluyendo la protección o incluso anonimización de datos confidenciales de los



- pacientes con miras a su uso secundario.
- e) Cooperar activamente en el desarrollo de proyectos de investigación que involucren el impulso de sistemas de información clínica, incluyendo aplicativos, repositorios en la nube y bases de datos.
 - f) Elaborar o participar en estudios que tengan como propósito la evaluación de la eficacia y seguridad de tecnologías médicas.
 - g) Participar en proyectos en que se requiera de habilidades de analítica avanzada de datos y de otras técnicas de la ciencia de datos enfocadas a la atención médica y cuyo propósito sea mejorar la calidad de la atención de los pacientes a través del fortalecimiento de los sistemas de información institucionales, empresariales o médicos en general.
 - h) Participar en el desarrollo de algoritmos e instrumentos inteligencia artificial que tengan como finalidad apoyar la toma de decisiones clínicas basadas en la evidencia (*real world evidence*).
 - i) Colaborar en investigaciones sobre la aceptación del uso de tecnologías médicas por parte de pacientes y profesionales de la salud.
 - j) Participar en la elaboración y puesta en operación de herramientas y estándares que garanticen la interoperabilidad de sistemas de información clínica.
 - k) Cooperar en el análisis de costo-efectividad de tecnologías médicas.
 - l) Tomar parte en investigaciones sobre la implementación de sistemas de información clínica en el contexto de la atención primaria.
 - m) Participar en la investigación y desarrollo de proyectos enfocados en la implementación de sistemas de información clínica en entornos de larga distancia, entendiéndose soluciones de telemedicina, teleasistencia y tele monitoreo.³
 - n) Contribuir en investigaciones sobre la eficacia de tecnologías médicas en el tratamiento de enfermedades, como por ejemplo enfermedades crónicas, pediátricas, geriátricas y transmisibles, entre muchas otras.
 - o) Participar en proyectos que involucren conocimientos sobre terminologías, lenguajes, ontologías, arquetipos, y clasificaciones,⁴ así como otros

³ **Telemedicina:** Atención médica a distancia utilizando tecnologías de la información y las comunicaciones. Esto incluye la realización de consultas médicas remotas a través de dispositivos conectados en línea, así como la monitorización de la salud y el diagnóstico a distancia.

Teleasistencia: Forma de atención médica remota que se enfoca en brindar apoyo y asistencia a las personas mayores o con discapacidades en su hogar. Esto incluye la monitorización de la salud y la provisión de ayuda en caso de emergencias, así como la comunicación con familiares y cuidadores.

Telesalud: Utilización de la tecnología para mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención médica. Esto incluye la telemedicina, la teleasistencia y otros tipos de atención médica a distancia, como la formación en línea y la educación sobre la salud.

⁴ **Las terminologías médicas** son un conjunto de términos y definiciones utilizados para describir conceptos médicos. Estos términos incluyen enfermedades, síntomas, procedimientos médicos, diagnósticos, medicamentos, entre otros. Las



estándares utilizados en el manejo de información clínica.

- p) Apoyar a las autoridades en todos los niveles de la organización en la aplicación efectiva de las tecnologías de información y comunicación en casos de pandemias, con el fin de que la población y los profesionales en salud cuenten con información actualizada y de calidad sobre los distintos fenómenos que estén afectando la realidad sanitaria del país.
- q) Aplicar los aspectos éticos y legales de la investigación clínica.
- r) Identificar y aplicar los conceptos asociados a estadística descriptiva e inferencial.

Artículo 16.- Funciones de docencia del médico especialista en Informática Médica

- a) Capacitar, motivar y promover entre los estudiantes de medicina la importancia del uso y aprovechamiento de las tecnologías de información en la atención de salud.
- b) Impartir formación especializada sobre sistemas de información clínica y su aplicación en la atención médica en sus distintas modalidades: apps, web, webapps.⁵
- c) Capacitar a profesionales de la salud en el uso de tecnologías médicas para el mejoramiento de la calidad de la atención.
- d) Desarrollar y dirigir programas de entrenamiento en Informática Médica para profesionales de la salud.

terminologías médicas estandarizadas permiten una comunicación clara y precisa entre los profesionales de la salud, así como la recopilación y el intercambio de información de manera uniforme.

Los arquetipos médicos son modelos estructurados y estandarizados que describen conceptos comunes y esenciales en la informática médica. Estos arquetipos se utilizan para representar de manera consistente y comprensible los datos clínicos y la información de pacientes en los sistemas de información de salud.

Las ontologías médicas son modelos formales que describen los conceptos, las relaciones y las jerarquías en el campo de la salud. Estas ontologías se utilizan para representar de manera estructurada la información médica, incluyendo enfermedades, síntomas, procedimientos médicos, diagnósticos, entre otros. La utilización de ontologías médicas permite la integración y el intercambio de información médica de manera más eficiente y precisa.

⁵ **Apps:** La palabra "app" es una abreviatura de "aplicación". En el contexto de los dispositivos móviles, las "apps" son programas de software diseñados específicamente para ser utilizados en un teléfono inteligente o tableta. Estas aplicaciones pueden ser descargadas desde una tienda de aplicaciones en línea, como la App Store o Google Play.

Webapps: Una "webapp" es una aplicación en línea que se comporta y se accede como una aplicación nativa en un dispositivo móvil o de escritorio, pero se ejecuta a través de un navegador web. Las webapps tienen acceso a las funciones del dispositivo, como la cámara o el almacenamiento, y se pueden utilizar sin conexión a Internet después de ser descargadas.

Aplicaciones web: Las "aplicaciones web" son aplicaciones que se ejecutan en un navegador web y se accede a ellas a través de Internet. Estas aplicaciones no requieren una descarga o instalación en el dispositivo del usuario, y se pueden acceder desde cualquier lugar con una conexión a Internet.



- e) Colaborar en la creación de materiales de educación médica sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el campo de la salud.
- f) Participar en la evaluación y mejoramiento de programas de formación en tecnologías en salud.
- g) Participar en la creación de programas de certificación en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación o tecnologías digitales en la práctica médica.
- h) Desarrollar y dirigir programas de entrenamiento que busquen garantizar la privacidad y seguridad de los datos en el ámbito de los sistemas de información médica.
- i) Participar en la creación de programas de entrenamiento para la utilización de tecnologías médicas en donde se involucren distintos escenarios de atención.
- j) Capacitar a profesionales de la salud en la utilización de técnicas de minería de datos, aprendizaje automático, Big Data⁶ y otras técnicas de analítica avanzada que tengan como propósito aumentar el uso innovador y creativo de los datos, considerando las técnicas involucradas para su visualización y presentación, todo ello con miras a su empleo constructivo en el ámbito sanitario.
- k) Enseñar y motivar a los profesionales en el área de la salud en la incursión de técnicas innovadoras, tales como hospitales virtuales, impresión en tercera dimensión, inteligencia artificial e imágenes médicas, el uso de realidad virtual y realidad aumentada en el campo de la salud y el uso de dispositivos *wearables* y otros similares dentro del campo del Internet de las cosas IoT.
- l) Impartir cursos sobre los estándares que busquen la integración e interoperabilidad de los de sistemas de información clínica (HL7, SNOMED, LOINC, CIE10, DICOM, FHIR, y CDA entre otros.⁷

⁶ "Big Data" se refiere a un conjunto de datos muy grande e hiper complejo que excede la capacidad de los sistemas y tecnologías convencionales para su gestión, análisis y procesamiento. Estos datos pueden provenir de diversas fuentes, como sensores, dispositivos móviles, redes sociales, interacciones diarias entre el médico y el paciente, entre otros.

Desafíos del Big Data: Su volumen, variedad y velocidad hacen que sean difíciles de almacenar, procesar y analizar usando los sistemas y tecnologías tradicionales. Sin embargo, el análisis de big data puede revelar patrones, tendencias y oportunidades valiosas que pueden mejorar la toma de decisiones y el rendimiento de los servicios de salud, la investigación y la atención médica.

⁷ **Health Level Seven International (HL7):** Estándar abierto para el intercambio de información clínica que se utiliza ampliamente en la industria de la salud. Este estándar define el formato de los mensajes que se intercambian entre sistemas para compartir información clínica.

1. **Fast Healthcare Interoperability Resources (FHIR):** Estándar abierto para el intercambio de información clínica que se está convirtiendo en un estándar de facto para la interoperabilidad en la industria de la salud. FHIR es un estándar flexible y escalable que se está utilizando para desarrollar aplicaciones médicas innovadoras.



- m) Capacitar a profesionales de la salud en la utilización de herramientas de visualización de datos para mejorar la atención médica.

Artículo 17.- Funciones administrativas del médico especialista en Informática Médica

- a) Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b) Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos y sistemas a su cargo.
- c) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales en su área.
- d) Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e) Gestionar técnica y administrativamente su área de trabajo según corresponda, así como el personal a su cargo.
- f) Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- g) Contribuir con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de Informática Médica con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de maximizar la oportunidad de calidad, eficiencia y eficacia del servicio.
- h) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- i) Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- j) Coordinar y participar activamente en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de tecnologías de información en el campo de la salud de forma integral y en el campo médico en particular.
- k) Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su especialidad.

-
- 2. **Clinical Document Architecture (CDA):** Estándar abierto para la representación de documentos clínicos, como historiales médicos e informes de diagnóstico. Este estándar permite la interoperabilidad entre sistemas que comparten información clínica documentada.
 - 3. **Digital Imaging and Communications in Medicine (DICOM):** Estándar abierto para el manejo de imágenes médicas y la información relacionada. Este estándar se utiliza ampliamente en la industria de la salud para el intercambio de imágenes médicas, como radiografías y tomografías, entre sistemas y dispositivos.



CAPÍTULO V

Destrezas y habilidades

Artículo 18.- El profesional médico especialista en Informática Médica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas en el campo de la aplicación de las tecnologías de información en salud y medicina:

- a) Posee conocimientos avanzados de informática y aplica las tecnologías de información y comunicación en el campo de la salud y la medicina.
- b) Conoce de base de datos, programación en diversos lenguajes informáticos, uso de herramientas de productividad personal y programas informáticos enfocados al análisis bioestadístico y biomédico en general.
- c) Domina las diversas tecnologías de la información utilizadas en la atención médica (tanto desde el punto de vista del *hardware* como del *software*).
- d) Está al tanto de las regulaciones y estándares de privacidad y seguridad de la información médica.
- e) Cuenta con las habilidades requeridas para el uso, diseño, puesta en operación y evaluación de los sistemas y tecnologías de información en salud en general y de la medicina en particular.
- f) Utiliza herramientas tecnológicas enfocadas a mejorar la eficiencia de los servicios de salud y la calidad de la atención médica.
- g) Se mantiene en comunicación y colaboración con equipos interdisciplinarios.
- h) Utiliza y aprovecha las tecnologías digitales para la docencia en el campo de la salud y la medicina.
- i) Emplea herramientas especializadas y otras tecnologías de la información para mejorar la investigación clínica.
- j) Conoce los mecanismos involucrados en la integración, interoperabilidad y comunicación de sistemas de información clínica, así como los estándares, terminologías, lenguajes, arquetipos y ontologías respectivas.
- k) Diseña modelos, técnicas de visualización y presentación de datos que permitan una mejor toma de decisiones basadas en información.
- l) Utiliza tecnologías de la información para la atención personalizada (medicina de precisión y medicina personalizada).⁸

⁸ La "medicina de precisión" y la "medicina personalizada" son términos relacionados que describen un enfoque avanzado en la atención médica.

Medicina de precisión: Uso de la información genética y molecular para predecir, prevenir y tratar enfermedades de manera más precisa y efectiva. Esta información permite a los médicos personalizar la atención médica para cada paciente, identificando los tratamientos más efectivos y evitando aquellos que son ineficaces o poco eficaces.



- m) Posee los conocimientos avanzados en la ciencia de datos requeridos por el entorno, incluyendo la minería de datos, el *machine learning* o aprendizaje automático y las herramientas que involucren el uso de inteligencias artificiales, todo ello enfocado en la analítica avanzada de datos médicos y biomédicos.⁹

CAPÍTULO VI

Deberes

Artículo 19.- El especialista en Informática Médica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a) Ley General de Salud.
- b) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d) Código de Ética Médica.
- e) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al especialista en Informática Médica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 20.- Denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 21.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Medicina personalizada: Enfoque de atención médica que se basa en la individualidad de cada paciente, incluyendo su genética, estilo de vida e historial médico. La medicina personalizada busca entender cómo la combinación única de factores de cada paciente afecta su salud, y luego utiliza esta información para desarrollar un plan de tratamiento personalizado que maximice su bienestar y minimice la posibilidad de efectos secundarios.

⁹ **Minería de datos:** La minería de datos es un proceso de análisis de datos que utiliza técnicas y algoritmos para extraer patrones, tendencias y conocimientos útiles de grandes cantidades de datos. La minería de datos combina elementos de la estadística, la inteligencia artificial y la base de datos para descubrir información valiosa y transformarla en conocimiento útil.

Aprendizaje automático o Machine Learning: El aprendizaje automático es una rama de la inteligencia artificial que permite a las máquinas aprender y mejorar automáticamente sin ser programadas explícitamente. El aprendizaje automático se basa en la idea de que las máquinas pueden aprender de los datos y hacer predicciones o tomar decisiones sin ser dirigidas explícitamente.



Artículo 22.- Tribunales evaluadores

El profesional médico especialista en Informática Médica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como médicos especialistas en Informática Médica.

Artículo 23.- Normas de bioseguridad

Velar porque en el sitio de trabajo se cumpla con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.

Artículo 24.- En el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

Artículo 25.- Deber para con superiores, compañeros y público

Deberá cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 26.- Deber de actualización

Mantener actualizados los conocimientos científicos y tecnológicos de los procedimientos propios de su área de especialización.

Artículo 27.- Deber de seguridad

Utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 28.- Manejo de equipos

Hacer uso responsable de los equipos, accesorios, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad



en su labor.

Artículo 29.- Ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 30.- Atención a terceras personas

Tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.

Artículo 31.- Seguridad y ciberseguridad

- a) Vigilar y acompañar la creación de los mecanismos enfocados a que los sistemas de información clínica sean seguros y cumplan con los estándares de privacidad y seguridad de los datos, especialmente en relación a los datos confidenciales de los pacientes.
- b) Verificar que existan mecanismos para el monitoreo de los sistemas de información clínica y así poder detectar cualquier vulnerabilidad o amenaza a la seguridad para asegurar la protección de los sistemas y los datos.
- c) Asegurarse de que los datos médicos y los sistemas cuenten con los mecanismos de cifrado que garanticen la adecuada protección de la privacidad y la confidencialidad de los datos de los pacientes.
- d) Vigilar que se establezcan las adecuadas medidas de seguridad para controlar el acceso a los sistemas de información clínica, incluido el uso de contraseñas seguras y autenticación de usuarios.
- e) Asegurarse que existan los mecanismos necesarios para un plan bien estructurado de copias de seguridad y recuperación ante desastres y así lograr que los datos médicos estén disponibles y se les pueda dar continuidad en caso de una interrupción de los sistemas por motivos de una intrusión u otras contingencias informáticas que puedan surgir.
- f) Promover la actualización de los diferentes componentes de los sistemas de información clínica para que cuenten en todo momento con las últimas actualizaciones en materia de seguridad y así lograr la protección de los sistemas y datos ante posibles amenazas.
- g) Promover la capacitación y concienciación sobre la seguridad y la ciberseguridad entre los médicos, el personal y los pacientes.
- h) Custodiar con celo las contraseñas de acceso a todos los sistemas, archivos, equipos, bases de datos, repositorios, etc., que le hayan sido asignados.



CAPÍTULO VII

Derechos

Artículo 32.- El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la especialidad en Informática Médica.

Artículo 33.- De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 34.- Acceder a la educación médica continua.

CAPÍTULO VIII

Sanciones

Artículo 35.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 36.- Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Artículo 37.- De las reformas

Las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.

Artículo 38.- Norma supletoria

Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia,



así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 39.- Interpretación del perfil

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar este perfil.

Artículo 40.- Derogatoria

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 41.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 27 de octubre del año 2023.

Anexo I

Perfil del especialista en nefrología



COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

ACUERDOS

La Junta de Gobierno y la Asamblea General de Médicos del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica

En uso de las facultades que les confieren los artículos 10 y 12 inciso e) de la Ley n.º 3019, del 8 de agosto de 1962, y sus reformas, denominada «Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica» y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Ley General de Salud n.º 5395, del 30 de octubre de 1973, establece a la salud como un bien de interés público y que en el artículo 2 se da potestad al Ministerio de Salud para dictar reglamentos autónomos en la materia;
2. Que el artículo 46 de la Ley n.º 5395, del 30 de octubre de 1973, denominada Ley General de Salud, establece que los profesionales debidamente especializados e inscritos como tales en sus respectivos colegios podrán ejercer actividades propias de su especialidad;
3. Que el artículo 2, inciso *ch*) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud n.º 5412, del 18 de enero de 1974, establece la jurisdicción, control técnico y coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas en el campo de la salud;
4. Que el artículo 28, inciso *b*) de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227 del 02 de mayo de 1978, asigna a los ministros a suscribir con la presidencia de la República, entre otros, los decretos relativos a cuestiones atribuidas al Ministerio respectivo;
5. Que el Decreto Ejecutivo n.º 41541-S, del 12 de febrero del 2019, denominado Reglamento de Perfiles Profesionales en Ciencias de la Salud, ordena a este colegio profesional elaborar los perfiles profesionales de sus agremiados;



6. Que es la finalidad de este colegio profesional fiscalizar que la profesión de la medicina y sus ramas dependientes y afines adscritas a este colegio se ejerzan conforme a las normas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología.
7. Que no existe, en la actualidad, reglamentación alguna por parte de este colegio profesional que regule los diferentes aspectos legales o funcionales del ejercicio de los médicos especialistas en Nefrología.
8. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley n.º 3019, del 8 de agosto de 1962, denominada Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria n.º 2023-10-04 y celebrada el 04 de octubre del año 2023, acordó aprobar, para su validez, el texto que fue ratificado por la Asamblea General Extraordinaria de Médicos, celebrada el 27 de octubre del año 2023.

POR TANTO, se aprueba el siguiente:

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y definiciones

Artículo 1.- Definiciones

- a) **Acto médico:** Suceso en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente, y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente, asumiendo el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural y respetando la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación del paciente y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición realizada por el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director,



asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

- b) **Perfil profesional:** Descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

- c) **Profesional en ciencias de la salud:** Persona que posee el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada Ley General de Salud.

- d) **Profesional médico especialista y médico subespecialista:** Profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico estando inscrito según lo establecido en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Sus conocimientos son médico-prácticos en un área específica del cuerpo humano y referidos a técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

- e) **Profesional médico y cirujano (médico general):** Profesional egresado de un programa universitario de estudios de grado formal, incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para ejercer el acto médico: diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. . Estudia, además, el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

Artículo 2.- Especialidad en Nefrología

La Nefrología es la especialidad médica encargada del estudio de la estructura y la función renal, tanto en la salud como en la enfermedad, y que tiene como objetivo la prevención, diagnóstico y tratamiento médico de la enfermedad renal.



Artículo 3.- Médico especialista en Nefrología

El médico especialista en Nefrología, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en emergencias o durante su hospitalización, como profesional interconsultante, y para proyectarse en el servicio a la comunidad.

Desde los distintos niveles de atención, aborda los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su entorno familiar, social y laboral por medio de una visión sistémica y multidimensional con el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad para la mejora de la calidad de vida del paciente y su familia en su comunidad.

Artículo 4.- El médico especialista en Nefrología cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico especialista en Nefrología evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas socio-afectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y de bienestar social.

Artículo 5.- Médico residente en Nefrología

Es un profesional médico y cirujano debidamente inscrito ante este colegio profesional que se encuentra cursando la especialidad de Nefrología en una universidad autorizada en Costa Rica.

El residente en Nefrología podrá realizar actividades inherentes a la especialidad en los centros de salud donde adquirirá las destrezas del especialista en Nefrología y estará siempre bajo la supervisión de un médico especialista nombrado por la universidad responsable de la formación profesional del residente.

Para efectos de la práctica de la medicina, un profesional médico residente será libre de ejercerla en su carácter de médico general, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

Artículo 6.- Ejercicio profesional autorizado

El médico especialista en Nefrología debidamente incorporado ante este colegio profesional es el único médico autorizado para ejercer esta especialidad y promocionarse como tal.



Artículo 7.- Procedimientos autorizados

Los procedimientos descritos en el presente perfil podrán ser realizados por otros médicos especialistas, debidamente autorizados por este colegio profesional como tales, siempre y cuando el programa académico de su especialidad contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

CAPÍTULO II Requisitos

Artículo 8.- Para el ejercicio de la especialidad en Nefrología, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- b. Tener título universitario que acredite como especialista en Nefrología.
- c. Estar debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d. Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- f. Estar inscrito ante este colegio profesional como médico especialista en Nefrología o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno para el ejercicio temporal de la referida especialidad.

CAPÍTULO III Ámbito de acción

Artículo 9.- En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como especialista en Nefrología, desarrollará su profesión en el sector público, privado, o ambos, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad, esto con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

Artículo 10.- Asistencial

El médico especialista en Nefrología realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud, para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades.

Artículo 11.- Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo relacionados con su especialidad en su servicio o departamento, de manera intra- e interinstitucional, así como intersectorial.



Artículo 12.- Investigación

El médico especialista en Nefrología realiza sus funciones de investigación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica, poniendo en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia. Así mismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación, mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

Artículo 13.- Docencia

Podrá participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en Medicina, de otras especialidades, en la especialidad de Nefrología y otras ciencias de la salud.

Capítulo IV Funciones

Artículo 14.- El médico especialista en Nefrología participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su especialidad, ejerciendo su profesión en todas las actividades del área de la salud y hospitalarias que requieran sus conocimientos.

Artículo 15.- Funciones asistenciales del médico especialista en Nefrología

- a.** Desarrollar sus actividades a nivel público, privado o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial del paciente.
- b.** Atender y visitar a los pacientes de la comunidad u hospitalizados ejecutando labores médicas propias de su especialidad.
- c.** Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental, interpretar exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsultas, telemedicina y en las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- d.** Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la especialidad.
- e.** Aplicar sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología en su práctica clínica; así mismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, prescripción adecuada de medicamentos y medicina basada en la evidencia para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f.** Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su especialidad.
- g.** Realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su especialidad que ayudan al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- h.** Brindar atención médica integral al paciente.



- i.** Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en la valoración y diagnóstico de sus pacientes.
- j.** Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su especialidad.
- k.** Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de la atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- l.** Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- m.** Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuados.
- n.** Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque diagnóstico y tratamiento del paciente.
- o.** Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- p.** Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Nefrología, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- q.** Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica médica, docencia, investigación y desarrollo de su especialidad, ante instituciones públicas, privadas o ambas que así lo requieran.
- r.** Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su especialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinaria.
- s.** Realizar las valoraciones preoperatorias de los pacientes que así lo requieran.
- t.** Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su especialidad.

Artículo 16.- Funciones de investigación del médico especialista en Nefrología

- a.** Participar, dentro del marco legal relacionado, y de acuerdo con los alcances de su especialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b.** Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su especialidad.
- c.** Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- d.** Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y a la sociedad, en los casos que corresponda.



- e. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- f. Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales del área de la salud, en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de especialidad.
- g. Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h. Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Artículo 17.- Funciones de docencia del médico especialista en Nefrología

- a. Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y postgrado de los profesionales en Medicina, de otras especialidades y en la especialidad de Nefrología, así como de otras ciencias de la salud.
- b. Supervisar la práctica de los médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en el área de Nefrología u otras especialidades médicas que así lo requieran.
- c. Participar en la formación y capacitación, en materia de Nefrología, del personal sanitario, profesionales en Medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- d. Informar a la familia y a la comunidad en temas de Nefrología.

Artículo 18.- Funciones administrativas del médico especialista en Nefrología

- a. Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b. Colaborar con el reporte a su jefatura sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- d. Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones que le sean delegadas propias de su departamento o institucionales.
- f. Gestionar técnica y administrativamente, cuando ocupe un cargo de jefatura, a los médicos generales y especialistas bajo su cargo, constituyéndose como la jefatura superior inmediata, en el entendido de que las jefaturas siempre han de ser ejercidas por profesionales de la misma rama y que las funciones no podrán ser delegadas a profesionales ajenos a la Medicina y Cirugía, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.
- g. Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación, los servicios de Nefrología con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad, de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.



- h.** Rendir informes de gestión y de resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada.
- i.** Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- j.** Participar activamente y coordinar las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Nefrología.
- k.** Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su especialidad.

Capítulo V

Destrezas

Artículo 19.- El médico especialista en Nefrología cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito, el profesional médico especialista en Nefrología domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales:

- a)** Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su especialidad que se le realicen al paciente.
- b)** Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- c)** Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- d)** Realiza la entrevista clínica, encaminada a precisar los problemas de salud en todas sus dimensiones y a identificar los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando técnicas de comunicación que faciliten la recolección de datos, la motivación para el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- e)** Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiera.
- f)** Efectúa valoraciones preoperatorias cuando se requieran.
- g)** Realiza el estudio de donador y receptor para el trasplante renal, la inmunobiología, esquemas de inmunosupresión, manejo del rechazo agudo y crónico, complicaciones infecciosas y manejo pre- y posquirúrgico.
- h)** Valora y selecciona al donante de órganos y tejidos.
- i)** Mide e interpreta las pruebas de función renal.
- j)** Interpreta la colección precisa y completa (por tiempo) de orina para pruebas de función renal, proteinuria y microalbuminuria, excreción fraccionada de electrolitos y estudios de la función de depuración del riñón.
- k)** Prescribe diálisis peritoneal y hemodiálisis.
- l)** Coordina procesos de donación y criterios de distribución de órganos a nivel hospitalario y extrahospitalario.
- m)** Conoce, indica y valora los reportes de estudios de radiología renal:



- i. Urografía.
- ii. Ultrasonografía.
- iii. Cintigrafía radioisotópica.
- iv. Tomografía computarizada.
- v. Imágenes por resonancia magnética.
- vi. Imágenes de la circulación renal (angiografía).
- vii. Radiograma convencional.
- viii. Radioisotópicos renales.

n) Cuenta con la capacidad de llevar a cabo los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:

- i. Biopsia renal.
- ii. Catéteres para hemodiálisis.
- iii. Participación con los equipos de Trasplante renal.
- iv. Extracción multiorgánica y preservación de órganos.
- v. Análisis del sedimento urinario.
- vi. Colocación de vías de acceso vascular para hemodiálisis.
- vii. Colocación de catéteres de diálisis.
- viii. Hemodiálisis.
- ix. Urografía.
- x. Cintigrafía radioisotópica.
- xi. Imágenes de la circulación renal (angiografía).
- xii. Sondajes vesicales.
- xiii. Ultrasonido:
 - a) Guía sonográfica de colocación de catéter de hemodiálisis.
 - b) Observación de ultrasonido en trasplante renal.
 - c) Valoración de fístula arteriovenosa con ultrasonido.
 - d) Biopsia de riñón nativo guiada por ultrasonido.
 - e) Biopsia de riñón trasplantado guiada por ultrasonido.
- xiv. Diálisis:
 - a) Colocación de catéter temporal de hemodiálisis.
 - b) Colocación de catéter agudo de diálisis peritoneal.
 - c) Retiro de catéter tunelizado de hemodiálisis.
 - d) Retiro de catéter tunelizado de diálisis peritoneal.
 - e) Colocación de catéter tunelizado de hemodiálisis.
 - f) Colocación de catéter tunelizado de diálisis peritoneal.

o) Efectúa los siguientes procedimientos de la nefrología intervencionista:

i. Colocación de vías centrales convencionales y de hemodiálisis agudas o crónicas:

Colocación de vías centrales convencionales, derechas e izquierdas, a nivel yugular interno y externo, supraclavicular, infraclavicular, axilar y femoral sin la ayuda del ultrasonido o con guía ultrasonográfica en tiempo



real, así como colocación de estas vías centrales, pero para hemodiálisis, catéteres agudos para hemodiálisis y crónicos con un anillo de dacrón o similares, con guía ultrasonográfica en tiempo real si la requiriera.

II. Revisión de la permeabilidad venosa y sus flujos:

Revisión del flujo venoso con un ultrasonido, definición del bienestar del vaso en el que decide colocar el catéter central, su permeabilidad y su flujo, y descarte de trombosis venosa.

III. Colocación de catéteres de Tenckhoff:

Colocación de catéteres de Tenckhoff rectos o curvos, *pig tails*, a nivel abdominal, en el sitio en que el nefrólogo considere oportuno, tanto tunelizados como no tunelizados, con ayuda del ultrasonido para valorar la colocación del catéter antes, durante y después del procedimiento con localización del anillo de dacrón externo.

IV. Revisión por ultrasonido del riñón nativo y del riñón trasplantado:

Revisión por ultrasonido del riñón nativo y del riñón trasplantado, tanto en el modo B (escala de grises), como en modo Doppler tanto color, pulsado como power Doppler.

V. Realización de biopsias de riñones nativos y trasplantados:

Realización con guía ultrasonográfica de biopsias de riñones nativos y trasplantados; análisis de la estructura renal y sus flujos previo a la biopsia renal y seguimiento posbiopsia de complicaciones como sangrados o formación de hematomas tanto perirrenales como subcapsulares, entre otros.

VI. Realización de *mapping* previo a la confección de fistulas arteriovenosas (FAV):

Evaluación con guía ultrasonográfica del estado de las arterias y venas para, en coordinación con los especialistas de Vascular Periférico, realizar fístulas arteriovenosas radiocefálicas, braquicefálicas, braquibasílicas y braquibraquiales, entre otras.



vii. Evaluación de FAV y prótesis para FAV:

Evaluación con guía por ultrasonido de la condición de una FAV o una prótesis para FAV en la unidad de hemodiálisis con base en los criterios KDOQUI/KDIGO publicados en las revistas científicas de Nefrología.

viii. Utilización de ultrasonido para el estudio y drenaje de colecciones perirrenales de riñones nativos y trasplantados:

Localización, medida, caracterización y drenaje, de ser necesario, colecciones perirrenales alrededor de riñones nativos o trasplantados y colocación de catéter para el manejo de dichas colecciones.

ix. Ultrasonido de paratiroides:

Realización de ultrasonido de paratiroides para la detección de adenomas paratiroides e infiltración de dichos adenomas con alcohol o con paricalcitol si cumplen los criterios establecidos.

x. Empleo del ultrasonido para la realización de POCUS:

Empleo del ultrasonido para la realización de POCUS (*point-of-care ultrasound*) y todos sus alcances a nivel cardiovascular y pulmonar así como para la valoración precisa del VExUS (*venous excess ultra-sound grading system*).

El profesional médico especialista en Nefrología podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

CAPÍTULO VI Deberes

Artículo 20.- El especialista en Nefrología debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a.** Ley General de Salud.
- b.** Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c.** Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- d.** Código de Ética Médica.
- e.** Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- f.** Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o específicamente al especialista en Nefrología debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.



Artículo 21.- El médico especialista en Nefrología debe denunciar ante la Fiscalía aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 22.- Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 23.- Tribunales evaluadores

El médico especialista en Nefrología deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de profesionales médicos, nacionales o extranjeros, que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como médicos especialistas en Nefrología.

Artículo 24.- Normas de bioseguridad

Debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo a las personas.

Artículo 25.- En el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

Artículo 26.- Deber para con superiores, compañeros y público

Deberá cuidar las relaciones con superiores, compañeros y público en general, atendidos con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

Artículo 27.- Deber de actualización

Debe mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, los procedimientos y técnicas propias de los profesionales de su área.

Artículo 28.- Deber de seguridad

Debe utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y de buenas prácticas en la atención de sus pacientes.

Artículo 29.- Manejo de equipos

Debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que



utiliza en su trabajo tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.

Artículo 30.- Debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

Artículo 31.- Atención a terceras personas

Debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y compañeros del equipo de salud.

Artículo 32.- Expediente clínico

Debe consignar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, su acceso debe estar autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación basado en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Además, cuando la información requiera utilizarse de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

Capítulo VII

Derechos

Artículo 33.- El profesional que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica está autorizado para ejercer la especialidad en Nefrología.

Artículo 34.- De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

Artículo 35.- Es un derecho del médico especialista en Nefrología acceder a la educación médica continua.



Capítulo VIII Sanciones

Artículo 36.- Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

Artículo 37.- Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Capítulo IX Disposiciones Finales

Artículo 38.- De las reformas:

Las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia con la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas las publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 39.- Norma Supletoria:

En todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este Perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también serán de aplicación por orden jerárquico las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

Artículo 40. Interpretación del perfil:

Solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

Artículo 41.- Derogatoria:

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 42.- Vigencia:

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.



Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 27 de octubre del año 2023.

Dra. Margarita Marchena Picado
Presidenta

Dr. Francisco Muñoz Villalobos
Secretario